Madrid: Oficinas de este periódico, y en las librerías de Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso; Publicidad, Pasaje de Matheu, y Moya

y Plaza, Carretas, 8.

Provincias: En todas las librerías y administraciones de correos.

Ultramar: Santiago de Cuba, D. Juan Laugier.—Manila, Sres. Ranuy y Girandier.—Gran-Canaria, D. Amaranto Martinez de Escobar.—

Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco Puerlo-Rico, D. Ignacio Guasco.

Extransero: Paris, M. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—M. Lejolivet, Netre Dame des Victoires.—Londres, M. Thomas, Catherina street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diario dos El Reino,-Miércoles 30 de setiembre de 1863

Madrid: En la Administración, un mes 12 rs., tres meses 32, seis meses 60. -Por los comisionados: un mes 14 rs., tres meses 36, seis me-

Provincias: En metálico ó libranzas, un mes 14 rs., tres meses 36, seis meses 70 .- Por los comisionados: un mes 15 rs., tres meses 40, seis meses 76.

ULTRAMAR: Tres meses 3 pesos, seis meses 6. EXTRANJERO: Tres meses 60 rs., seis meses 120.

Año V.

en

into pores

raleza de

ones de

e cuenta

mas qu

tercio yo

ericordi.

IIS.

Hacienda

á Córtes, propietara

y Apecechez, propa-al Consejo de Agrico

imagna, grinda ce Es

entil hombre de S. I

le Amirola, abapta

etario.

3 ahorres.

8 años.

del interes ossue

ncia y duracina

cubierto de toda da

daciones que la ve

os fallecidos y pri

or siempre cress

les elementes des

constituido, en m

responsable prin

i gratis prospa le Fuencarra.

· las enfermedide. U. farmscéutist,

os, D. Vicente Calibrate C

CADIZ

O-RICO, SAMA

de cada mes.

as y trato esser

a empleande al la na á Vigo es la ma

10.-3. class, por

á las i i de la maiss

180.-3. clase, a

CANTE

sma hora-nois

na kilozs

75 Rs. 113
20 b 4.53
50 p 4.79
3.48

illa al muelle de l

asta el presente. sella, Barcelona

ios sel re pointe estimables !

redito. Ser

o, magistrate!

nte Apeceches,

ropietario.

amando, abora

-gobernador on

eja.
ador gereide D.
as is los correl

Este periódico se publica todos los dias, por la tarde, excepto los domingos.

Miércoles 30 de Setiembre de 1863.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, núm. 57, cuarto bajo.

Núm. 1205.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Londres 28 (por la noche). - El ministro de Negocios extranjeros lord Russell ha pronunciado un discurso en un banquete, vituperando la conducta de Rusia por baber desconocido las obligaciones que imponen los tratados de 1815. Lord Russell añadió que continuaba en el convencimiento de que el honor y los intereses de lingiaterra no exigen que haga la guerra a Rusia per la causa de Polonia.

Paris 29.—El principe Napoleon y el representante de Francia en la Gran-Bretaña, baron Gross, han sali-

do para Londres. Listos 28.-El alumbramiento de S. M. se ha celebrado con grandes muestras de regocijo, habiendo iluminaciones generales.

Nueva-York 19.—Es inminente una batalla en las margenes del Rapidan. Una parte del cuerpo expedicionario que manda el general Franklin, y cuyo destino era invadir à Tejas, ha sido rechazada por los confederados.

Copenhague (sin fecha).-En el discurso régio de apertura de la Dieta se dice que el rey está firmemente resuelto a defender la independencia de Dinamarca. Paris 29. —Quedan el 3 por 100 á 67-95; el 4 1/2 á 95-60; el interior español à 00; el exterior à 00; la di-

ferida á 48, y la amortizable á 37. conjugation dres 29 — Quedan los consolidados de 93 3/8 á 1/2.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y sus augustos hijos continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

> (Gaceta de ayer.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY RELATIVA AL GOBIERNO Y AD-

MINISTRACION DE LAS PROVINCIAS EN LO TOCANTE Á LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBGOBERNADORES. Artículo 1.º El que fuere nombrado subgobernador se presentará en el más breve plazo posible al go-benador de la provincia en que haya de desempeñar su cargo, para recibir las instrucciones que tenga á

bian comunicarle.

Art. 2.º El gobernador de la provincia dará á reconeeral subgobernador por medio del Boletin oficial y

ils autoridades, corporaciones y funcionarios pú-Art. 3.º Dará posesion al subgobernador la persona que estuviere desempeñando este cargo interina-mente, o el alcalde de la cabeza de la demarcacion cuando el subgobierno se hubiere creado de nuevo. Asistirán á este acto todos los empleados del órden político-administrativo que residan en el mismo punto. Art. 4.º La persona que dé posesion al subgober-

nador le recibira juramento en esta forma: ajurais por Dios y por los Santos Evangelios guar-dar y hacer guardar la Constitucion de la monarquía y las leyes, ser fiel á la Reina, y conduciros bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo?»-«Si juro.»aSi así le hiciéreis, Dios os le premie, y si no os le de-

Art. 5.º El que hubiere dado posesion al subgobernador lo hará constar en el título de este funcionario por medio de la correspondiente certificacion. Cuando el subgobernador cese, acreditará esta circunstancia en el mismo título la persona que deba sustituirle en el desempeño de su cargo.

Art. 6.º El subgobernador dará parte al goberna-dor de haber tomado posesion, y lo pondrá en conoci-miento de los alcaldes y de las demás autoridades que existan dentro de su demarcacion.

Art. 7.º Los subgobernadores desempeñarán las stribuciones que se les señalan por este reglamento bajo la autoridad de los gobernadores de las provincias

Art. 8.º Corresponde al subgobernador: 1.º Comunicar à quien corresponda las leyes, ordedecretos y disposiciones que al efecto le dirija el

Spernador de la provincia. 2. Ejecutar y hacer que se ejecuten en la demar-cacion de su mando las leyes, órdenes, decretos y disosiciones que les comunique el mismo gobernador, las de observancia general que se publiquen en el loletin oficial de la provincia, correspondientes á los ramos del servicio público que requieran su inter-

Mantener bajo su responsabilidad el orden público, y proteger las personas y las propiedades.

4. Reprimir los actos contrarios á la religion, á la moral ó a la decencia pública, las faltas de obediencia de respeto à su antoridad, las que cometan los funconarios y corporaciones dependientes de la misma en el ejercicio de sus cargos, y las infracciones en que monran las sociedades y empresas mercantiles que esen sujetas a la inspeccion administrativa.

Proponer al gobernador todo lo que pueda contibuir al adelantamiento intelectual y moral de los Pueblos de su demarcación, y al fomento de sus interesa materiales.

Cuidar de todo lo concerniente á la sanidad en forma que prevengan las leyes y reglamentos, y dicen casos imprevistos y urgentes de epidemia ó enmedad contagiosa, las providencias que la necesireclame, dando cuenta inmediatamente al gober-

Ejercer la autoridad y desempeñar las funciones es determinen por las leyes, decretos, órdenes y Posiciones del gobierno en la parte que requieran

dr. 9.º Para el buen desempeño de su autoridad, bera el subgobernador:

Publicar, prévia la aprobacion del gobernador, os bandos que creyere conducentes al ejercicio de sus

En casos urgentes, podrá publicar y llevar desde de go a ejecucion estos bandos bajo su responsabili-ad y sin perjuicio de lo que resuelva el gobernador. Adoptar las medidas que estén al alcance de su autoridad para evitar, en cuanto fuere posible, la perpetracion de los delitos, y procurar el descubrimiento 7 aprehension de los autores de cualquier hecho cri-

Instruir por si mismo o por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos ouyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó agentes, entresando en el término de tres dias al tribunal compelos detenidos con las diligencias que hubiere

dor de la provincia, à cualquier punto de la demarca-cion en que courrieren desórdenes ó se hallare amenaada la tranquilidad pública, ó sucesos graves ó extraordinarios ó la aparición de alguns calamidad hiber necesaria la acción inmediata de la autoridad.

5.6 Reale de la companya de la fuerza armada que ne-Reclamar el apoyo de la fuerza armada que ne-

6.º Imponer multas discrecionales que no excedan y de 1,000 rs., únicamente á los individues funcionarios y corporaciones que, sin cometer delito, incurran en las faltas é infracciones que à continuacion se expresan: 1.º Actos contrarios à la religion, à la moral ó à la decencia pública. 2.º Faltas de obediencia ó respet la autoridad de los mismos subgobernadores. 3.º Faltas que cometan los funcionarios y dependientes de dicha autoridad en el ejercio de sus cargos. 4,º Infracciones en que incurran las sociedades y empresas mercantiles ó industriales que están sujetas á la inspeccion

El subgobernador se abstendrá por tanto de imponer multas discrecionales à los que incurran en cualquier falta ó infraccion distinta de las que se expresan en este articulo.

7.º Aplicar en defecto del pago de las multas que imponga en uso de las facultades que le corresponden, el arresto supletorio en la proporcion que fije el artículo 504 del Código penal hasta el máximum de

8.º Presidir cuando lo crea oportuno todas las cerperaciones cuya inspeccion y vigilancia se les encargue por las leyes. En los casos en que asista à las se-siones de los ayuntamientos, no podrá tomar parte en las deliberaciones de estos cuerpos ni en sus acuerdos, limitándose á conservar el órden y dirigir la dis-

9,° Dictar las disposiciones que considere oportunas, dentro del circulo de su autoridad, para el cumplimiento de las órdenes superiores, y para la buena administracion y gobierno de los pueblos. Art. 10. Los subgobernadores intervendrán en la

instruccion de los expedientes que versen sobre los asuntos à que se refiere el art. 77 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias con arreglo à las instrucciones de los gobernadores, teniendo presente que à la autoridad superior està reservada la resolucion en los mismos asuntos Art. 11. Los subgobernadores se abstendrán de ejecutar acto alguno por el cual puedan considerarse in-

vadidas las atribuciones que por la ley de ayunta-mientos corresponden á los alcaldes como administradores de los pueblos; pero expendrán á los gobernadores cuanto juzguen conveniente sobre las disposiciones que en aquel concepto adopten las autoridades lo-Art. 12. Los subgobernadores darán á los gobernadores en los periodos que estos determinen, o inme-

diatamente cuando el caso lo exija, noticia de todos los sucesos que afecten al órden, salubridad y bienes-tar de los pueblos, y del estado en que se hallen los diferentes ramos de la administración. Art. 13. Los subgobernadores, por regla general, no podrán comunicar directamente con los ministros; pero lo harán en casos muy urgentes, dando cuenta al

mismo tiempo à los gobernadores.

El gobierno, no obstante, establecerá las excepciones que el bien del servicio aconseje respecto de lo que se dispone en este artículo.

Art. 14. Todas las disposiciones de los subgobernadores pueden ser modificadas ó revocadas por los gobernadores, salvos los casos en que por razon de ley o de la materia a que se refieran las providencias, lo sean ante otras autoridades y en otra forma.

Art. 15. Los subgobernadores serán superiores in-

ducto por dende estes se comuniquen con el goberna-Art. 16. En cada subgobierno habrá uno ó dos oficiales del cuerpo de administracion civil de los destinados al gobierno de la provincia. Estos serán elegi-

mediatos de los alcaldes de la demarcación, y el con-

dos por el gobernador, y disfrutarán el sueldo de su Art. 17. El oficial único, ó el de mayor categoria y sueldo, ó el más antiguo en igualdad de circunstancias, desempeñará el cargo de secretario.

Art. 18. En ausencias y enfermedades del subgobernador, desempeñara interinamente sus funciones el oficial secretario, ó la persona que se designe de real órden por el ministerio de la Gobernacion. Aprobado por S. M. por real decreto de esta fecha .-Madrid 25 de Setiembre de 1863.—Vaamonde.

Subsecretaria. - Negociado 1.º - Circular.

Aunque por el estudio que V. S. debe hacer de la ley para el gobierno y administración de las provincias, promulgada en esta fecha, echará de ver desde ruego que en ella se modifican algunos artículos del reglamento sobre el modo de proceder los consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion, aprobado por real decreto de 1.º de Octubre de 1845, todavía, considerando la Reina (Q. D. G.) lo importante de la materia, y de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, se ha servido mandar que V. S. y ese consejo provincial, sin perder de vista lo prevenido en los artículos 91, 96 y 97 de la misma ley, tenga presente:

Que el art. 1.º del expresado reglamento está modificado por el 95 de la ley, en cuanto el último exige que para la decision final de los negocios contenciosos asistan precisamente tres consejeros.

2.º Que debiendo ser secretario del consejo el mismo de la diputacion provincial, con arreglo al art. 47 de aquella ley, no ha de desempeñar las funciones de tal secretario un oficiale del gobierno de la provin-cia, segun disponia el art. 5.º del referido regla-

3.º Que el art. 10 de este se halla reformado por los números 4.º y 5.º del art. 55 de la misma ley, en los cuales se dispone que los empleados que se mencionan sean nombrados y separados, o meramente propuestos por las diputaciones provinciales; pero que subsiste la prevencion de que para destituir á los ugieres ha de intervenir causa justa.

4.º Que cuando el gobernador de la provincia no asista al Consejo, debera presidirlo el consejero nombrado por el gobierno, segun lo dispuesto en el artículo 66 de la ley: que à falta de presidente, desempeñara sus funciones el más antiguo por el órden de nombra-miento; y si estos fuesen de la misma fecha, el de más edad, considerándose en esto reformado el art. 17 del

reglamento. Que las funciones atribuidas en el art. 19 de este al gobernador de la provincia, serán desempeñadas por el consejero designado para presidir cuando aquel

6.º Que las demandas de la administracion, de los particulares ó de las corporaciones, han de presentarse dentro de los plazos improrogables señalados en el artículo 93 de la ley en la secretaria del consejo provincial en dias y horas hábiles, debiendo el secretario poner al pié de las mismas demandas la nota de su presentacion, y facilitar al interesado que lo pidiere documento bastante para acreditarlo, quedando en esto reformado el art. 23 del reglamento.

7.º Que los artículos 24 y 25 del mismo reglamento están modificados por los 93 y 94 de la ley; porque con arreglo à estos, el consejo provincial, en vista de la demanda, debe consultar al gobernador si procede ó no la via contenciosa, acompañando copia de la demanda misma, y aquella autoridad ha de resolver dentro de tercero dia, cumpliéndose le demás que prescribe el neferido art. 94.

Que el art. 42 del reglamento está igualmente reformado por el art. 90 de la ley, en cuanto este manda que la vista del pleito sea pública, sin establecer excepcion alguna, aunque las deliberaciones han de ser secretas.

9.º Qua la Hacienda, los demás ramos de la administracion central, la provincia y los ayuntamientos han de estar representados en estos juicios en la forma que prescribe el art. 92 de la ley, que medifica el 44 del reglamento.

10. Que las apelaciones para ante el Consejo de Estado de los fallos de los consejos provinciales, á ex-cepcion de los que recaigan en las cuentas municipales, no serán admisibles en litigio cuyo interés no flegue à 2,000 rs., en virtud de lo mandado en el art. 98

de la ley, y no ya a consecuencia de la disposicion que se cita en el art. 68 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845.

11. Que de las apelaciones que se interpongan de los fallos de los consejos provinciales sobre las cuentas municipales conocerá el tribunal de Cuentas del reino, en virtud, no solo de lo dispuesto en el arr. 109 de la ley de ayuntamientos à que se refiere el 70 del mis-mo reglamento, sino tambien de lo que se prescribe en el 81 de la relativa al gobierno y administracion de las

12. Finalmente, que la cita de la ley de 2 de Abril de 1845 que se hace en el art. 77 del reglamento ha de entenderse en los sugesivo que se defiere à la promul-

De real orden to digo a V. S. para su conocimiento y el del conseio previncial, a fin de que disponga su insercion en el *Boletin oficial* de ssa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1863.—Vaamonde,—Señor gobernador de la provincia de ... es la expresso d'espondanea de las fuer ... eb sionie

enlo(Gaceta de hoy) 1391 92 910 8810 MINISTERIO DE ESTADO.

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD CELEBRADO EL 5 DE JUNIO DE 1862 ESTRE ESPAÑA Y FRANCIA

POR UNA PARTE Y EL REINO DE ANNAM POR OTRA En el dia de hoy S. M. doña Isabel II, Reina de las

Españas; S. M. Napoleon III., emperador de los fran-ceses, y S. M. Tu-Duc, rey de Annam: Deseando vivamente que reine en adelante la más perfecta inteligencia entre las tres naciones de España, Francia y Annam, y queriendo al mismo tiem-po que jamas se altere entre ellas la amistad y la paz; Por estos motivos, D. Carlos Palanca Gutierrez, coronel de infantería, comendador de la real órden americana de Isabel la Católica y de la imperial de la Legion de Honor de Francia, caballero de las reales y militares de San Fernando y San Hermenegildo, co-mandante general del cuerpo expedicionario en Co-

chinchina, y plenipotenciario de S. M. doña Isabel II, Reina de las Españas, etc. etc. M. Bonard, contralmirante, comandante en jefe de las fuerzas de tierra y mar en Cochinchina, comendador de las órdenes imperiales de la Legion de Honor y de San Estanislao de Rusia, y de San Gregorio el Grande de Roma, caballero de la real y distinguida orden de Cárlos III de España, ministro plenipotenciario de S. M. el emperador de los franceses, etc., etc.

Nos Phan-Tanh-gian, vice-gran censor del reino de Annam, ministro presidente del tribunal de los Ritos, enviado plenipotenciario de S. M. el rey Tu-Duc acompañado de nos Lam-gini-Thiep, ministro presi-dente del tribunal de la Guerra, enviado plenipotencia-rio de S. M el rey Tu-Duc.

Todos provistos de plenos poderes para tratar de la paz y obrar segun nuestra conciencia y voluntad, nos hemos reunido, y despues de haber cangeado las respectivas credenciales, que hemos hallado en buena y debida forma, hemos convenido en todos y cada uno de los siguientes articulos que forman el presente tratado de paz y amistad:

Artículo I. Habra perpétua paz entre S. M. la Rei-na de las Españas y S. M. el emperador de los france-ses por una parte, y S. M. el rey Tu-Duc por otra, y ditos de las tres naciones, cualquiera que sea el punto en que se hallen. Artículo II. Los súbditos de las dos naciones de

España y Francia podrán ejercer el culto cristiano en todo el reino de Annam, y los subditos annamitas, sin distincion, que quieran abrazar la religion cristiana, podrán observarla sin ser molestados por nadie; pero no podrá obligarse á hacerse cristiano al que no mani-fieste su decidida voluntad para ello.

Artículo III. Las tres provincias enteras de Bien-hoa, de Giandinh y de Dinh-Tuong (Mit-hó) y la isla de Pulo-Condor, son cedidas por este tratado en pleno dominio y soberanía a S. M. el emperador de los

Los comerciantes franceses podrán además comerciar y circular libremente en toda clase de buques por el rio graude de Camboja y por todos sus brazos, y lo mismo les será permitido a los buques de guerra franceses que sean enviados para cruzar por el expresado rio v sus affuencias.

Artículo IV. Concluida la paz, si valiéndose de provocacion ó en virtud de tratados quisiera alguna nacion extranjera que le fuese cedida alguna parte del territorio annamita, S. M. el rey de Annam lo pondrá por medio de un enviado en conocimiento de S. M. el emperador de los franceses, consultandole sobre el caso, y dejandole, sin embargo, en libertad de prestarle ó no auxilio en el reino de Annam; pero si en el tratado con la nacion extranjera se estipulase cesion de territorio, esta cesion no podria tener efecto sin el consentimiento de S. M. el emperador de los fran-

Artículo V. Los súbditos de S. M. la Reina de las Españas y los de S. M. el emperador de los franceses podrán comerciar libremente en los tres puertos de Tourane, de Balak y de Quang-An, y los súbditos an-namitas podrán hacerlo en todos los puertos de España y Francia pagando los derechos establecidos, y sujetándose á las leyes y reglamentos del país. Si alguna nacion extranjera comerciase en el reino de Annam, los súbditos de dicho país no podrán gozar de mayores ventajas que los de España y de Francia, y todas las que pudieran concedérsele en el porvenir no podrán exce-

der nunca á las concedidas á la España y á la Francia. Artículo VI. Si despues de concluida la paz hubiera que tratar de algun asunto importante, los tres soperanos tendrán el derecho de enviar sus representantes para gestionar los negocios á las córtes respectivas. Si no habiendo asunto alguno importante que tratar, cualquiera de los tres soberanos quisiera dirigir felicitaciones à los otros, podrá asimismo enviar sus representantes. El buque en que vaya el enviado español ó francés deberá fondear en el puerto de Tourane, y el enviado pasará desde allí por tierra á Hué, donde será recibido por S. M. el rey de Annam.
Artículo VII. Ajustada la paz desaparece toda

enemistad, y en su consecuencia S. M. el emperador de los franceses concede una amnistía general à todos los súbditos annamitas comprometidos en la guerra, devolviéndoles los bienes que les hayan sido confiscados. S. M. el rey de Annam concede tambien por su parte una amnistia general a los súbditos de su nacion que se han sometido à la autoridad francesa, extendiéndose esta amnistia à las familias de los mismos. Artículo VIII. S. M. el rey de Annam se obliga

satisfacer como indemnizacion la cantidad de 4 millones de dollars pagaderos en diez años, entregando en cada uno de ellos 400,000 dollars al representante en Saigon de S. M. el emperador de los franceses, teniendo dicha cantidad por objeto el reintegrar à España y Francia de los gastos de la guerra.

Los 20,000 dollars ya entregados serán deducidos, y no habiendo en el reino de Annam esta clase de moneda, será representado cada dollar por un valor de

Artículo IX. Si algun súbdito annamita malhechor, pirata ó perturbador del órden público, cometiere algun acto de piratería ó desórden en el territorio francés, ò si algun súbdito europeo oulpable de algun delito pasase al territorio annamita, tan pronto como la autoridad francesa dé conocimiento á la annamita, esta deberà hacer todo lo posible para apoderarse del culpable, à fin de entregarle à la autoridad francesa, lo mismo tendra lugar respecto á los malhechores, piratas y perturbadores del orden público annamitas que pasaren al territorio francés.

Artículo X. Los habitantes de las tres provincias de Vinh-long, de An-gian y de Ha-tien podrán comerciar libremente en las tres provincias francesas, sometiéndose al pago de los aranceles vigentes; pero los convoyes de armas, municiones y viveres entre las

tres mencionadas provincias y la Cochinchina deberán hacerse exclusivamente por mar. Sin embargo, S. M. el emperador de los franceses permite para la entrada de dichos convoyes en el Camboja, el paso de Mit-hó llamado Cua-tien, à condicion de que las autoridades annamitas den siempre aviso prévio al representante de S. M. el emperador, quien les facilitarà la órden correspondiente para ello. Si faltando à esta formalidad entrase un convoy sin el correspondiente permiso, tanto este como cuanto le componga será declarado buena presa y los efectos serán destruidos.

Artículo XI. La ciudadela de Vinh-long será ocupada hasta nueva órden por las tropas francesas, sin que por esto se impida en manera alguna la accion de los mandarines annamitas, y dicha fortaleza será evacuada y entregada á S. M. el rey de Annam tan pronto como haya conseguido que cese la rebelion que hoy existe por su órden en las provincias de Giardinh y Dinh-Tuong, y que se retiren los jefes de di-cha rebelion, quedando el país sometido y tranquilo como es consiguiente al estado de paz.

Articulo XII. Habiendo sido concluido el presente tratado entre las tres naciones, y firmado y sellado con sus propios sellos por los ministros plenipotenciarios de las mismas, cada uno de estos lo participará a su respectivo soberano, y en el término de un año á con-tar desde hoy, habiendo sido examinado y ratificado dicho tratado por los tres soberanos, el cange de las ratificaciones se efectuarà en la capital del reino de

En fé de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente tratado, estampando en él les sellos correspondientes. Saigon à 5 de Junio de mil ochocientos sesenta y

des, y Tu-Duc año décimo quinto, quinto mes, nove-

(L. S.)-Firmado.-Cárlos Palanca Gutierrez. (L. S.)-Firmado.-Bonard. (Siguen el sello y firmas de los plenipotenciarios annamitas.)

Este tratado ha sido ratificado por SS. MM. la Reina de España, el emperador de los franceses y el rey de Annam, y las ratificaciones respectivas han sido can-geadas debidamente en Hué.

CONVENIO

CELEBRADO ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA EL 4 DE AGOSTO DE 1863 para el reparto de la indemnización de guerra ESTIPULADA EN EL TRATADO FIRMADO EN SAIGON EL 5 DE JU-NIO DEL ANO ANTERIOR.

Habiéndose estipulado por el tratado firmado en Saigon el 5 de Junio de 1862 el pago por el rey de Annam, à título de indemnizacion de guerra, de una su-ma de cuatro millones de dollars en provecho comun de España y Francia, dejando à las dos potencias el cuidado de ponerse de acuerdo entre sí para el reparto de esta indemnizacion; S. M. la Reina de las Españas y S. M. el emperador de los franceses han juzgado llegado el caso de proceder de comun acuerdo á esta reparticion por medio de un convenio, para lo cual SS. MM. han nombrado por sus plenipotenciarios, á

S. M. la Reina de las Españas, á D. Javier de Isturiz, caballero de la insigne orden del Toison de Oro, gran-cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, de la imperial de la Legion de Honor de Francia, etc., etc., etc., dor extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de los franceses;

Y S. M. el emperador de los franceses, á M. Drouyn de Lhuys, senad r del imperio, gran cruz de la orden imperial de la Legion de Honor, de la real y distinguida de Carlos III, etc., etc., etc., su ministro, primer secretario de Estado para los negocios extranjeros: Quienes despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y halladolos en buena y debida forma, han

convenido en los artículos siguientes: Artículo 1.º La indemnización de guerra estipulada por el tratado de Saigon se repartira por mitad entre España y Francia.

Art. 2 ° El gobierno annamita continuarà efectuando el pago de ella, segun se prescribe en el tratado de Saigon, al representante del emperador de los franceses en Saigon. Art. 3 ° Las cantidades así pagadas se dividirán,

por consiguiente, á cada vencimiento en dos partes iguales: una para Francia y otra para España. Esta última parte se remitirá al gobierno españ ol por conducto de su embajador en Paris.

Art. 4.º Las cantidades percibidas hasta el dia en que se firme el presente convenio, serán las primeras que se repartan, entregando, en el más corto plazo que sea posible, la parte correspondiente à España al emba-

jador de S. M. C. en Paris. Art. 5.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Paris en el más breve plazo que sea posible

Hecho por duplicado en Paris el 4 de Agosto de (L. S.)-Javier de Isturiz.

(L. S.)-Drouyn de Lhuys.

Este convenio ha sido ratificado por S. M. C. y por S. M. el emperador de los franceses, y las ratificaciones respectivas han sido cangeadas en Paris el dia 17 del presente mes de Setiembre.

FILIPINAS. Hé aquí las únicas noticias que hallamos del

archipiélago: El estado sanitario era satisfactorio en la capital, lo

mismo que en la mayor parte de las provincias. La estacion de las lluvias adelantaba, experimentándose los efectos de ella, que no eran por cierto satisfactorios ni para los campos ni para los navegantes, por presentarse con frecuencia las collas ó temporales tan

temidos en este tiempo. La autoridad superior de las islas, ayudada por todas las demás que de ella dependen y por los funcionarios de todas clases, seguia dictando las medidas más convenientes para que cuanto antes recobre Manila algo de lo mucho perdido por efecto del terremoto.

Quedan habilitadas para el culto, por resultas de los reconocimientos practicados que ofrecen la seguridad necesaria, además de la iglesia de San Agustin, las siguientes: capilla del Sagrario y baptisterio anejo, contiguos á las ruinas de la catedral; iglesia de Santa Clara; capilla de la Misericordia, contigua al convento de San Francisco; capilla de Jesus, contigua à la iglesia de Recoletos; iglesia de Sampaloe, y claustro del convento de San Sebastian. Continúan verificándose los reconocimientos facultativos, de órden superior, para determinar todos los templos ruinosos y en buen

Habian ocurrido algunos otros hundimientos espontáneos en palacio y casas arruinadas: las lluvias precipitaban el efecto más completo del terremoto. El derribo de la fachada de Santo Domingo continuaba lento: se desmoronan las piedras, pero resiste muy bien la argamasa con que están unidas, á pesar de la maquinaria de M. Wilson, que funciona sin interrupcion.

Los camarines de caña y nipa para el ensanche de la fabrica de puros de Cavite, se hallaban terminados. Á su construccion sólida y bonita, en cuanto podia permitirlo el género de materiales de que se hizo uso, y no obstante los accidentes del terreno, reunen la ventaja de hallarse previstos los casos en que pudieran sufrir perjuicios los efectos de la Hacienda que alli habran de guardarse. El dia en que se inauguraron hubo una pequeña fiesta, á cuyo acto concurrieron las autoridades.

Se habia concedido permiso para la construccion de un edificio que sirviese de catedral provisional.

Se iba à construir un puente de barcas que pusiese en mayor comunicacion la capital con los barrios.

Seguian llegando grandes cargamentos de maderas y otros materiales de construccion. De Singapore se enviaban muchos materiales á Manila y de todas las islas

Los precios de los artículos para edificar no crecian. Unicamente los comerciantes de hierro se aprovechaban de la ocasion y aumentaban considerablemente el coste de tan importante materia. Una fuerte colla se habia sentido en Manila en la

última semana de Julio. La misma colla habia causado desastres en otros puntos. El consumo del rom seguia aumentando tanto, que en la provincia de Manila solamente se contaban ya

1.114 expendedurías de tal bebida. Tambien entraron en puerto tres buques meneres con la tripulacion de una fragata extranjera perdida últimamente frente à Mansiloc en Zambales. Esta fragata es la Gipse Bride, que salió con destino á Singapore el

El vapor correo de la península correspondiente à la quincena de Mayo entró asimismo en el puerto. À pesar de la prohibicion establecida, dice un diario de aquella capital que los chinos hacian grandes extrac-

ciones de pesos españoles para su país. Se estaba recibiendo en la tesorería la suma que en calderilla habia conducido un buque desde la penín-

Habíanse sentido algunos temblores de tierra en la provincia de Batangas, pero sin que ocasionasen males. Dicen que era notable la actividad que desplegaba el comisario régio Sr. Escosura para estudiar y proponer las reformas que cree necesarias para la mejor ad-

ministracion de las islas y desarrollo de sus intereses. El señor obispo de Nueva-Cáceres estaba recorriendo su diócesis y examinando detenidamente el estado de instruccion religiosa de aquellos pueblos.

Dice un parte oficial de Batangas del 18: «El miércoles se anunciaron con mucho ruido subterraneo dos fuertes temblores de trepidacion, el uno à la una y media del dia, y el segundo, de oscilacion, de tres a cuatro de la tarde. No han causado desgracia alguna personal, ni los edificios públicos y particulares de

esta provincia sufrieron averías.» Un hecho lamentable habia tenido lugar en las aguas del distrito de la Infanta. El 16 de Julio se embarcaron en Binangonan, cabecera del expresado distrito, 72 personas que en pontin se dirigieron à la isla de Polillo, donde se celebraba la fiesta de su patrona Nuestra Señora del Carmen, teniendo la mala suerte que en mitad de la travesía les cargase un tiempo duro del SO, que hizo zozobrar al mencionado pontin.

Visto el siniestro por un pescador, dió cuenta de é al comandante de marina del distrito, que accidentalmente se encontraba en Politto, quien inmediatamente que llegó à su conocimiento dispuso salir à la mar en busca y socorro de los naufragos, montando al efecto una falúa del pueblo de Binangonan y acompañado del R. C. P. de este último pueblo, Fr. Francisco Arriaga, que lo solicitó con empeño. Despues de cruzar toda la noche en la direccion indicada por el pescador, sufriendo el viento duro y gruesa mar del SO., y cuando ya perdian las esperanzas de hallar á los náufragos, sintieron à las tres de la madrugada lejanos lamentos en direccion Norte; y aproximandose al sitio de donde provenian, tuvieron la dicha de salvar 27 hombres y 10 mujeres, que casi exánimes se hallaban asidos á los restos del pontin, y que salvaron arrostrando grandísimos peligros. El resto de los que en dicho pontin iban, hasta 72 personas, perecieron en las embravecidas olas.

DOCUMENTO DIPLOMÁTICO. Memorandum remitido en copia por los embajadores de Rusia cerca de las córtes de Paris, Lóndres y Viena, á los ministros de Negocios extranjeros respectivos al mismo tiempo que los despachos de 26 de Agosto (7 de Se-

Las potencias que han expresado al gabinete de San-Petersburgo sus votos y sus opiniones relativamente à las turbulencias de Polonia, han tomado por punto de partida el tratado de 1815. Segun todas las reglas conocidas de derecho interna-

tiembre) de 1863.

no intervencion, su accion diplomática no podria tener otra base. Es, pues, únicamente en los límites de este tratado donde debe encerrarse la discusion de las cuestiones de derecho que se refieren al reino de Polonia.

cional, y aun en virtud del principio más moderno de

Los tratados deben ser interpretados en su letra y en su espiritu. El tratado de 1815, á pesar de la reserva adoptada en su redaccion, à fin de reunir y conciliar las opinienes y los intereses diversos, es, sin embargo, demasiado preciso en sus términos para no dejar sino un

reducido espacio á las diferencias de apreciacion. En cuanto al espíritu que presidió à este acto, si se quiere sacar deducciones à propósito para precisar el sentido de sus estipulaciones, es preciso juzgarle con arreglo á las ideas y á las situaciones dominantes en el momento en que se concluia, y no segun las que hoy se procura hacer dominar.

Ahora, ved aquí en qué posicion se presentaba al Congreso la cuestion del ducado de Varsovia. En 1812 la Rusia habia conquistado y ocupado el ducado de Varsovia por solo sus armas, en virtud del de-recho incontestable de la guerra. Ella habia adquirido la Sajonia, aliada de la potencia con quien se encontra-

ba en hostilidad declarada. Ella estaba tanto más facultada para considerarle como una conquista legítima, cuanto no habia sido solamente el ducado de Varsovia el teatro de la guerra. El no tomé una parte activa en la primera fila de los enemigos de la Rusia; pero facilitó grandes contingentes à la potencia que acababa de invadir el territorio del imperio, y le sirvió de base para las operaciones. Bajo el punto de vista meral y político, así como bajo el del derecho, la Rusia estaba plenamente justificada de querer quitar una vez para todas esta amenaza permanente contra su seguridad.

El emperador Alejandro I se detuvo, sin embargo. ante dos consideraciones. Desde luego vió en la hostilidad de los polacos un mal moral que reclamaba para ser extirpado otros me-

dios que los materiales. Es ley de la humanidad que cada generacion obre bajo el imperio de sentimientos y de impulsos frecuentemente olvidados por la generacion siguiente. Esta, colocándose bajo un punto de vista opuesto, es arrastrada con frecuencia à deshacer la obra de sus

La emperatriz Catalina II, más relacionada con la época de las grandes luchas entre la Polonia y la Rusia, penetrada de sus tradiciones y de los deberes que ellas le imponian, testigo de sus calamidades, fué arerecido con él; al fin del año 1812 se preguntaba él si no habia llegado ya el momento para la Rusia de des-truir este foco de odio y de desórdenes en sus cerca-nías, elevando à la Polonia para hacer una nacion reconciliada y aliada.

Pero no quiso poner en obra su pensamiento hasta despues que hubiese concluido la grande obra que tenia emprendida. Este fué el sentido de las palabras que dirigió á los polacos: «Mis intencioses no han cambiado, les dijo, pero espero la terminacion de la lu-cha. Es como vencedor como yo quiero regenerar la

Esta obra fué el segundo motivo que influyó sobre sus resoluciones en cuanto al ducado de Varsovia; esta obra era la regeneracion de la Europa y el gran pensamiento de la solidaridad, cuyo gérmen habia sido de-positado en su alma por las desgracias de 25 años de guerra; pensamiento cuyo soplo poderoso imprimió una pulsion tan enérgica à los sucesos de los años de 1813, 1814 y 1815.

Bajo esta impresion el emperador Alejandro I quiso dar el ejemplo de la abnegacion y del desinterés, y separar del concierto que procuraba establecer con las grandes potencias todo elemento que tendiese à per-

Ya en Kalisch el 16 (28) de Febrero de 1813, à la conclusion de las negociaciones con el gabinete de Ber-lin, había convenido «ligar la antigua Prusia á la Silesia por un territorio que respondió perfectamente á este objeto bajo todas las relaciones, tanto militares

como geográficas.» Durante las negociaciones de Gorlitz con el Austria el 1.º (13) de Mayo de 1813, esta potencia estipuló el

anonadamiento del ducado de Varsovia. Por el tratado de Toeplitz del 28 de Agosto (9 de Setiembre) de 1813, se conviro en un arreglo amistoso entre las tres córtes, que decidiria la suerte del ducado

de Varsovia. En fin, en todos los tratados subsiguientes que completaron y precisaron la alianza, el emperador Alejandro, olvidando generosamente que el ducado de Varsovia habia sido conquistado por las armas de Rusia solas contra un enemigo en cuyas filas figuraban todavía el Austria y la Prusia, admitió el principio de que «la suerte de los territorios conquistados seria arreglada últimamente en un Congreso que debia reunirse en

Tal era la situacion en que el emperador Alejandro se presentaba en el Congreso despues de haber dado cima á la grande obra á que se había comprometido.

Es inexacto pretender que la cuestion polaca ocupase el primer lugar en aquellas memorables deliberaciones. Ella tuvo su lugar marcado, gracias al desinterés del emperador Alejandro. Ella no fué ni la única ni lo primera. Era el destino de toda la Europa y casi del mundo entero lo que se trataba de arreglar.

Si principalmente se habló de las cuestiones de Sajonia y Polonia, fué porque la Rusia y la Prusia descuidaron estipular para ellas mismas desde 1814, en Paris, á la mañana siguiente de la victoria, y olvidaron sus intereses ante el interés general; fué tambien porque ellas no quisieron contrarestar las miras de Inglaterra y Austria mientras que las cuestiones que les interesaban encontrasen oposicion.

En el arreglo de los negocios generales obtuvo Inglaterra considerables acrecentamientos: Malta, la isla de Francia, la de Heligoland y otras muchas colonias importantes la fueron adjudicadas. Por otra parte, ella hizo prevalecer sus intenciones y sus intereses en Europa, sobre todo por la creacion del reino de los Paises-Bajos que abraza la cuestion capital de Am-

El Austria se acrecentó en el Tirol, en Lombardía, en Venecia, en Dalmacia; dominó la Italia. La Prusia misma, aunque se buscaba un elemento de compensacion, habia sin embargo hecho prevalecer el principio de una devolucion en su estado de posesion de 1805 con una configuracion geográfica más compacta y más homogénea. Extraño fué que en el momento en que todas las grandes potencias de Europa obtenian semejantes acrecentamientos, la Rusia sofa, la Rusia, la primera que destruyó la potencia conquistadora contra la cual se detendia la Europa, la Rusia, que habia dado la señal de la lucha por la independencia general, que se habia decidido á costa de los más grandes sacrificios v que habia sido el lazo de la grande alianza europea, fuese privada de toda especie de ventaja y de domi-

Lo que reclamó no fué un engrandecimiento; era la facultad de realizar un pensamiento de pacificacion y reparacion, el de cerrar una llaga secular volviendo à la Polonia reconciliada una existencia nacional bajo el cetro de los soberanos de la Rusia.

La resistencia que el emperador Alejandro I encontró en este camino de parte de sus aliados, fué ciertamente una de sus más dolorosas decepciones En cuanto á esta resistencia, fué de una índole muy

Examinando con cuidado los documentos de la época, se llega al convencimiento de que las potencias que se oponian à la realizacion de los deseos del emperador Alejandro, no lo hacian de ninguna manera por el in-terés de la Polonia. Pesaba entonces poco en la balanza, y el ruido que promovia era perdido entre los que llenaban la Europa.

Lo que los aliados no querian era precisamente el engrandecimiento que acababa de despertarse con tan-ta brillantez. Se temia que la union de la Polonia, reuniendo bajo el mismo cetro pueblos de raza eslava, duplicase las fuerzas materiales y morales de la Rusia, que pudiera colocar sus avanzadas en el corazon mis-

mo de la Alemania y de la Europa. El éxito no ha justificado estas previsiones, pero se manifiestan à cada paso en los documentos de la época. Las potencias, pues, hubieran preferido fundar una Polonia de todo punto independiente, pero como un deseo puramente teórico; porque no podia ser resta-blecida á este estado sino á expensas de las potencias coparticipes, y era inadmisible que al dia siguiente de una lucha gloriosa, en la cual la Rusia habia contribuido con tanto vigor para asegurar el éxito, y cuando las naciones victoriosas recogian de ella grandes ventajas, se hubiese podido proponer con seriedad el suscribir à su propio desmembramiento.

Lord Castlereagh declaraba que tal combinacion impondria tan grandes sacrificios, que el gabinete británico no hubiera soñado siquiera en hacer la propuesta; que el medio único de prevenir nuevas perturbaciones era perseverar en el sistema de repartimiento, y que le parecia que ninguna potencia debiera desear más que la Rusia el mantenimiento de este sis-

La Prusia y el Austria se oponian tambien al resta-

blecimiento del reino de Polonia. El príncipe de Metternich decia, por su parte, en una conferencia el 16 (27) de 1814: «La consecuencia de una guerra seria desgraciadamente más probable si, como se supone, el emperador Alejandro tuviese intencion de prestarse a la idea de algunos polacos, dando à estas adquisiciones el nombre de Polonia.n

En esta suposicion, debemos considerar la Gallitzia como perdida para nosotros; y esta cuestion es aún más importante que la territorial. Encierra todos los gérmenes de las perturbaciones, y es enteramente contra ria à los tratados existentes, habiendo empeñado su palabra las tres naciones copartícipes de no usar el nombre de Polonia.

A su vez, en la misma conferencia, el canciller Hardemberg se extendió especialmente «sobre el peli-gro que presentaba ¡ ara la Prusia la idea de dar el nombre de Polonia à las adquisiciones que hiciera la

Solo más tarde, ouando el emperador Alejandro I manifestó la resolucion de no retroceder ni aun ante la guerra, y cuando, para evitar esta extremidad llevando la conciliacion hasta los límites más amplios po sibles, consintió en transigir sobre la question de Posen, de Cracovia y de las Salinas de Wieliczta, igualmente que sobre la cuestion de Sajonia, solo fue entonces cuando las potencias, no queriendo quedarse atrás en punto a demostraciones simpáticas hácia los polacos, se adhirieron finalmente à las proposiciones del emperador, reducidas ya á las proporciones bien distantes de su pensamiento primitivo.

En cuanto à las condiciones que presidieron al arreglo, seria cometer un grave error pretender que esas condiciones, en sus tendencias liberales, fuesen dictadas à la Rusia por efecto de negociaciones prévias que tuviesen un carácter europeo.

Desde luego puede repetirse que no es en los mo-mentos en que la Rusia acaba de tomar una parte tan importante y decisiva en los asuntos de la Europa y en la que pesaba en la balanza con todas sus fuerzas, en los que el emperador Alejandro I, que poseia en el más alto grado la conciencia de su dignidad soberana, hubiera admitido semejante ingerencia en la administracion interior de una parte de sus Estados.

Al contrario, se opuso perentoriamente á toda discusion en cuanto á la Constitucion que pensaba dar á los polacos reunidos bajo su cetro.

Pero hay más. Puede afirmarse que la iniciativa de las intenciones liberales emanó del emperador Alejandro I y la resistencia á sus intenciones partió de las A excepcion de la Inglaterra, que de mucho tiempo

antes vivia bajo un régimen constitucional, la generalidad de las potencias no era favorable á estas ideas. Los ensayos intentados en algun s Estados alemanes eran muy incompletos. La Prusia había aplazado toda reforma de este gé-

nero. En cuanto al Austria, ningun gobierno estaba más distante de los principios constitucionales. En este estado de cosas no podria admitirse que esos

principios hayan sido impuestos ó siquiera aconsejados al emperador Alejandro I respecto de la Polonia. Lejos de eso, las potencias mostraban gran cuidado de la trascendencia de las ideas del emperador y del efecto que podrian causar en sus posesiones polacas. El canciller Hardemberg deois en una Memoria entregada el 2 de Diciembre al príncipe de Metternich;

«El asunto de Polonia se reduce à descartar la liga agresiva y à impedir que la existencia política del nuevo reino sea perjudicial à la tranquilidad de sus vecinos y de la Europa, haciendo que se convierta más bien en su provecho.

Seria preciso, pues, ante todo, preguntar al emperador Alejandro de qué caracter deberian ser la existencia y la Constitucion del nuevo reino, cuales son las garantías que quiere dar á las potencias vecinas, y cuáles son las que quiere exigir de estas.»

Ahora bien: las garantías que el emperador Alejan-dro I pedia á sus vecinos, era hacer gozar á los polacos sometidos à su dominacion de instituciones conformes á los deseos populares. Esta demanda fué formulada por el conde Razou-

mowski el 10 de Diciembre en un proyecto en que se

«En resúmen: el resto del ducado de Varsovia se incorpora à la corona de Rusia como Estado unido, al cual se reserva S. M. dar una Constitucion nacional y la extension de los límites que juzgue convenientes.

El emperador de Rusia, deseando que todos los polacos participen de los beneficios de una a ministracion nacional, intercede con sus aliados en favor de sus súbditos de esta nacion, con la idea de procurarles instituciones provinciales que conserven sus legitimas miras por su nacionalidad y les den una parte en la administracion del país.»

El contraproyecto presentado por el Austria el 3 de Enero de 1815 indica las intenciones de que esta poten-cia se ballaba animada. Decia: «el ducado de Varsovia... se reunirá à los Estados de S. M. el emperador de todas las Rusias, para ser poseido por él en toda propiedad

De esta manera, el citado proyecto apartaba con cuidado toda alusion al reino de Polonia como «un Es-tado unido a la Rusia, a una Constitucion nacional y á las instituciones provinciales,» con las cuales el proyecto ruso se proponia dotar á los polacos sujetos á las

Estas explicaciones precedieron en algunos dias á las notas de lord Castlereagh y del principe de Metter-nich, de las cuales se ha querido inferir que las potencias representadas por estos dos plenipotenciarios han demostrado sus simpatias hácia los polacos y recomendado al emperador de Rusia respetase su naciona-

Este hecho atestigua evidentemente que la iniciativa simpática hácia la Polonia emanaba del emperador Alejandro I, y que si las potencias estaban altí reunidas era porque los principios de la política de la época les aconsejaban no dejar á la Rusia el mérito de esta iniciativa, sino partirle con ella á fin de aminorar el acrecentamiento de fuerza que temian ver adquirir por aquella potencia y que ellas no podian es-

No previeron ellas, sin duda, entonces los embarazos que debian más tarde ocasionar á la Rusia las tendencias que los polacos hallarian en Europa.

Se ha pretendido que aimportaba poco que estos compromisos emanasen de la iniciativa del emperador de Rusia, desde el momento en que hubiesen sido contraidos por él.»

Estas consideraciones son, por el contrario, esenciales, porque precisan la índole de estos compromisos adquiridos por el emperador de Rusia y la extension de los derechos que quieren deducir las potencias del espíritu que presidió á las transacciones de 1815. Ellas destruven, entre otras, la asercion segun la

cual las intenciones liberales manifestadas por el emperador Alejandro I fueron para los gobiernos un motivo de adherirse à la reunion del reino de Polonia à la

Resulta claramente de lo expuesto que la verdad es lo contrario; que el emperador Alejandro I hubiera encontrado ménos obstáculos si hubiera renunciado á hacer revivir el nombre polaco y la nacionalidad polaca, y si se hubiese limitado à insistir sobre la cuestion territorial que el gabinete de Viena señaladamente hacia pasar en segunda línea y á incorporar simple-mente el ducado de Varsovia á sus Estados.

Posible y probable era, como se ha afirmado, que el miedo de renovar la guerra entrara por mucho en esta adhesion de las potencias. Pero ese deseo de conservar la paz estaba en su interés. Ellas salian de veinticinco años de luchas; eran en gran parte deudoras de su restauracion á la Rusia; ellas sabian cuánta habia sido la influencia de esta potencia en la guerra y cuál podia ser aún, si la obra de la pacificacion, á que tan enérgicamente habia contribuido, se destruia.

(Se continuará.)

EL REINO.

MADRID 50 DE SETIEMBRE DE 1863.

La mejor prueba que podemos dar á La Epoca de cuán sincera é irrevocable es nuestra resolucion de discutir en el fecundo terreno de los principios, rehuyendo en lo posible toda polémica que nos aparte de tan patriótico propósito, es invitarla á que con imparcialidad y calma analice la situacion respectiva de cada uno de los partidos militantes; á que, segun su criterio y leal saber y entender, desentrañe la razon de ser que á cada cual asiste, y á que sintetizando despues, diga si todos, sin excepcion, no han sido en el poder la antítesis de sus programas oposicionistas, si no han cumplido su mision de una manera negativa y hasta deplorable para

Para que los resultados de los trabajos de la prensa no sean estériles, para que el desprestigio de esta noble institucion no se consume en España, menester es que se levante el ánimo del escritor público, que abandone por completo toda idea estrecha y mezquina de bandería, y que los lazos que tejieron el egoismo ó las miras particulares se rompan por completo, no fijando la vista en lo sucesivo en otra cosa que en el bien de la patria, á cuya felicidad debemos consagrarnos con verdadera fé y con abnegacion cumplida.

Ya las apasionadas y huecas declamaciones no logran fascinar ni aun á la más ignorante muchedumbre, porque un largo periodo de amargos desengaños ha puesto de manifiesto, y bien claro, que esa hojarasca y esos relumbrones con que se 1 pretende alucinar à los pueblos, alternativamente por los amigos del poder, por el poder mismo y por las oposiciones, es sistema conocido, y por conocido desacreditado, que se rechaza con unánime indignacion.

La nacion se halla en el periodo más crítico de su desarrollo; sus fuerzas todas tienden á manifestar los grados de su potencia, y el hálito bienhechor de la época fecundiza y vigoriza ese espíritu regenerador que, á pesar de todas las contrariedades y obstáculos, y no obstante los malos gobiernos, sigue su marcha triunfal, siempre as. cendente, aunque no tan rápida y ordenada como deberia ser si la inteligencia de los hombres que tienen la obligacion de dirigirla no estuviese fatal y funestamente conturbada por la influencia deletérea de las malas pasiones.

Mandar poco ó mucho tiempo, desgraciadamente en nuestro pais no significa gran cosa.

El que los pueblos aumenten su riqueza, y el comercio crezca, y las industrias prosperen, y el espíritu de asociación todo lo invada, no dice ni puede decir para el observador profundo, en pro de administraciones determinadas, si ese desarrollo es la expresion espontánea de las fuerzas creadoras que se desarrollan por si solas, no al impulso de sábias y meditadas leyes, de útiles y bien concebidas reformas iniciadas por el supremo gobierno de la nacion.

Mandar, no es gobernar; y á que los partidos

gobiernen, es á lo que todos debemos conspirar. En la terrible lucha personal en que se encuentran empeñados todos los grupos políticos de nuestra patria, no hallaremos, de seguro, el remedio de tantos males como deploramos.

Es forzoso hablar la verdad; decirla á todos sin consideracion, pero con nobleza, con mesura, apoyada en incontestables argumentos, de modo que sea percibida y apreciada hasta por el más rudo y ageno á las cuestiones de gobierno.

Confesamos que semejante proceder tiene sus peligros, que es ocasionado á disgustos y á sinsabores; pero ¿qué importan esos peligros, ni qué esos disgustos y sinsabores, si la conciencia universal del hombre honrado no puede ménos de glorificarlo y de enaltecer al que en medio de la confusion que nos rodea haga escuchar el acento de la verdad sagrada?

Se necesita valor para gritar á todos, para hacerles comprender su sinrazon, para ponerles ante sus ojos los errores que han cometido, los males que han ocasionado; se necesita valor para condenar con calor el rumbo que todos siguen, para señalarlarles el único camino que conduce al fin deseado. ¡Quién lo duda! Pero ¿será posible que no haya quien tenga ese valor y que con ánimo sereno se decida á decir la verdad, solo la verdad, para confusion de todos, para arrepentimiento de muchos, y para enmienda de los que bastan à constituir en este país desgraciado una situacion fuerte, estable, identificada con el sistema constitucional, encarnada en la indole del parlamentarismo, inspirada en el sentimiento liberal y conservador del siglo?

No queremos abrigar ese temor, porque seria un desconsuelo horrible el que sentiriamos, y porque, aunque sin títulos suficientes, sentimos dentro de nosotros mismos fuerzas bastantes para acometer tan arriesgada empresa.

No pedimos, no, un catálogo de recriminaciones que avergüencen. No queremos una revista retrospectiva que haga convertir en reos de lesa nacion à los que pueden servir à su patria con fruto. No pretendemos que se intente un juicio de residencia, porque habria gran dificultad para elegir los jueces que hubiesen de componer el

Lo que deseamos es que se convenza á los partidos de sus desaciertos, de que están en completa decadencia y disolucion, y á sus hombres importantes de que aún es tiempo de organizar para

El partido progresista nos demuestra en estos momentos que no necesita de nadie para debilitarse, para anularse en la oposicion, como de nadie necesita para caer cuando está en el poder; que sabe hacerlo por su propia virtud.

En 1820 no acertó á dar una sola batalla para resistir à la invasion francesa.-En 1838 se hizo despedir benévola y pacificamente por los electores cuando él mandaba, y siendo dueño de la administracion y de todos los primeros puestos del

En 1843, despues de haberlo destruido todo sin crear nada, se destruyó á sí propio; y constantemente ha hecho gala de un patriotismo ruidoso y sustancialmente estéril.

En 1865, despues de siete años de vanas declamaciones, abandona sin justificacion el campo electoral, cuando las elecciones, consideradas en si mismas y en sus resultados, encierran la esencia de las costumbres políticas de un pueblo, y á las elecciones viene á reducirse lo que hay de más positivo en la intervencion directa de los ciudadanos en el gobierno del país y la demostracion final de la bondad ó insuficiencia del gobierno repre-

El partido moderado, que desde el año de 1844 siguió sin torcerse la pendiente de su desprestigio, y que en 1854 murió para no resucitar jamás, debe recordar que las causas que le han hundido en la opinion pública se las señaló la oposicion conservadora, que se separó de él cuando comenzó à perder el derrotero y à descuidarse de las condiciones del pacto constitucional.

El partido moderado exageró las condiciones del poder, al paso que el progresista ha exagerado las condiciones de la libertad.

1849, si el jefe de aquel gabinete se hubiese decidido despues de la amnistía á marchar adelante, y se hubiese resuelto á formar un partido conservador progresivo; que pudo ser un hecho antes que la revolucion se desarrollara, el dia mismo en que el duque de la Victoria y el conde de Lucena se abrazaron en Madrid, cuando las miradas del país entero estaban fijas en estos dos hombres, en quienes se habia encarnado el movimiento y que lo representaban legitimamente, estuvo en su mano haber trazado á esta revolucion un cauce en el que hubiera podido desarrollarse sin llegar al desbordamiento. Si en lugar de haber conferenciado estos dos hombres, el dia en que se avistaron, los breves instantes que lo hicieron antes de salir al balcon y mostrarse al pueblo para decirle estamos unidos y no nos separaremos, hubiesen dicho à la muchedumbre que los saludaba con aclamacion: «Vamos & encerrarnos para trazar »el sistema que ha de adoptarse y que la confianza »nacional nos autoriza á formular, á fin de evitar »que la opinion se divida y caigamos en la anarquía.» Y seguidamente se dicen el uno al otro: «Veamos »lo que el partido progresista ha querido por el órngano de sus hombres los más acreditados en sus idias de prueba, de lucha y de sufrimiento, y lo oque pedia la oposicion conservadora cuando peleaba á brazo partido por las libertades del país; »demos completa satisfaccion á aquellos recipro-»cos votos, y todo esto reducido á términos claros y positivos, preguntaremos al país si lo aprueba y »sanciona por medio de sus representantes, rea-» sumiendo nosotros, interin las Cortes se reunen, »el poder fuertemente reconcentrado en nuestras » manos, » que pudo ser una verdad en 1858, cuando todos los elementos que podian y debian constituirla estaban animados de un mismo pensamiento; la union liberal, idea fecunda, grande, patriótica, pero desnaturalizada, aún puede salvar al país, sin personajes impuestos, sin entidades necesarias, sin exclusiones voluntarias, sin intransigencias ridículas; pero con cuerpo de doctrina, con aspiraciones conocidas, con proyectos definidos, con norte fijo.

En prueba de que así lo hemos comprendido nosotros, ahí están veinticuatro artículos, que desde el dia 11 de Agosto hasta el 29 del mismo mes hemos escrito, en que se hallan consignadas nuestras doctrinas políticas, económicas y administrativas. ¿Qué han hecho los órganos de todos los partidos? ¿Qué ha hecho La Epoca? ¿Han imitado nuestra conducta? Desgraciadamente no la han imitado.

Entonces dijimos:

«La confusion reina por todas partes. En estos momentos, que son muy críticos para España, momentos de profunda trasformacion, de suprena gravedad, de altísima trascendencia; cuando los buenos patricios anhelan comunicarse sus aspiraciones y llegar á fórmulas concretas y por medio de honrosas transacciones cooperar mancomunadamente á la felicidad y grandeza de la madre patria, el genio del mal parece que impera de una manera absoluta en el campo de la política, y crece el tumulto, y las pasiones se exacerban, y los odios se aumentan, y los aventureros sin fé y sin principios pretenden invadirlo todo y hacer de modo que nadie se entienda.

En estos momentos, si, atravesamos una de las más grandes crísis que señala nuestra historia

El escepticismo más vergonzoso y la impudencia más descarada son los caracteres distintivos de los que juzgan su patrimonio exclusivo la política; y la gangrena que esos males terribles han producido, corroe el cuerpo social y amenaza con su completa ruina.

Los instantes son preciosos, y no deben dejarse correr sin cumplir con el más sagrado de los de-

Próxima la disolucion del Congreso, y cuando van á ser convocados los pueblos para elegir sus representantes, es forzoso á toda colectividad politica hacer oir su voz, exponer con claridad y precision sus doctrinas, para que el cuerpo electoral sancione con su fallo aquello que esté más en consonancia y en armonía con sus necesidades y aspiraciones.

Este es el medio más eficaz de quitar la máscara á los políticos de ocasion y de encrucijada que se venden á todos los poderes y que hoy aplauden lo mismo que ayer condenaban.

Presentar cada partido ó fraccion militante la vispera del combate su bandera, y en ella escritos los principios por que lucha, es noble y honroso. De esta suerte no son posibles vergonzosas habilidades, humillantes abdicaciones ni juegos indignos para escalar altas posiciones.»

Vea La Epoca si era y es sincero nuestro deseo de discutir en la esfera de las doctrinas.

El gobierno actual, á cuyo lado estamos lo mismo que nuestro colega, se inspira en un centro de patriotismo, de conciliacion y de amor á la libertad, que favorece grandemente los intentos que animan á los amantes de las instituciones representativas y de la prosperidad y grandeza de

Secundemos sus nobles aspiraciones, y hagamos por que los conservadores liberales, unidos, constituyan la incontrastable defensa del trono constitucional y de las patrias libertades.

Estas son las ideas que nos inspiran, y de las que deseamos ver animado á nuestro colega La

El telégrafo nos ha trasmitido nuevos y sangrientos detalles de la insurreccion negrera de Santo Domingo; detalles que horrorizan, porque revelan que en la antigua Española hay un verdadero nido de caníbales que es necesario exterminar.

Dice asi el telegrama:

«Southampton 28.-Ha llegado el correo de las Antillas con noticias de la Habana del 6, y de Puerto Rico

La union liberal, que pudo ser ya realizada en del 12; y de este último punto con detalles de la insur.

Los comprometidos en la primera insurreccion, ha biéndose proporcionado armas y municiones, penetra. ron en Puerto-Plata, donde quemaron algunas casas, puisres y niños y niños dando muerte á hombres, mujeres y niños, y hasta i los enfermos españoles que había en los hospitales,

Un buque de guerra español que llegó al puerto con tropas de desembarco intimó la rendicion a los rebel. des, y ante la resistencia de estos hizo fuego sobre la poblacion, desembarcó las tropas, y estas, habiendo hecho huir a los rebeldes, castigaron a los que denta de Puerto-Plata los habían ayudado en sus crimentes Los rebeldes se habian internado en el país, huyen.

do de las tropas españolas que los seguian. Se esperaban grandes refuerzos de Puerto-Rico

Poca luz arro a el anterior despacho sobre lo que ya se sabia; y la Gaceta de hoy, que insera una relacion formada en el ministerio de la Guer ra, tampoco añade muchos pormenores; siendo por tanto, necesario esperar à que el telégrafo nos trasmita nuevos detalles con presencia de las cor. respondencias flegadas el 28 á Southampton, 6 a que tengamos en Madrid esas correspondencias

cosa que sucederá de mañana á pasado. Hé aqui la relacion del ministerio de la Guerra

MINISTERIO DE LA GUERRA.

«Los partes recibidos por el gobierno, del capitan ga neral de Santo Domingo, acerca de los conatos de nas vos trastornos, y los de los capitanes generales de Cuba v Puerto-Rico que, confirmando la existencia de un reciente insurreccion, cuyos detalles no eran conocidos, les determinaron respectivamente à enviar à aquella isla dos batallones del primero de dienos ejércitos y uno del segundo, se amplian por una comunicacion del capitan general de Cuba en la cual, aprovechando ia via de los Estados-Unidos, da cuenta con fecha 3 del actual de las últimas noticias que habia recibido.

Los partes que incluye el jefe de las tropas expedicionarias de Cuba y del comandante militar de Puerto. Plata alcanzan al dia 28 de Agosto.

En la noche del 27 fondeó en dicho puerto el ripa de la Isabel II, que trasportaba las referidas fuerzas, conside tentes en 500 infantes y una compañía de artillería de montaña. Los insurrectos se hallaban apoderados de la poblacion, con cuyo motivo se dispuso el desembarco de la infantería, la cual, en dos columnas apoyadas por una tercera de reserva, atacaron el cuartel y casa de gobierno, que tomaron à viva fuerza.

Una cuarta columna, al mando del coronel de ingenieres D. Salvador Arizon, jefe de las tropas, se dirigió tambien sobre la plaza de Armas con objeto de secundar el ataque emprendido por las anteriores. siendo desalojado el enemigo à la voz de «¡viva la Rei. nal» sin que el número, que se hace ascender à 2,000. ni la posicion que ocupaban los rebeldes, fuesen obstáculo para que á las cuatro de la madrugada quedas batido en todas partes hasta arrojarlo fuera de la poblacion, en la que dejaron varios muertos y prisioneros, además de multitud de armas de fuego. Por mestra parte hay que lamentar la pérdida de un jefe, con 19 heridos y cuatro contusos de tropa, por lo cual el teniente coronel Quirós quedaba disponiendo el desembarco de la artillería á fin de emprender el movimiento para Santiago, con objeto de ponerse en comunicacion con el brigadier Buceta.

El general de las reservas D. Juan Suero, comisdante militar de Puerto-Plata, que con su escasa guanicion se habia retirado el dia anterior al castillo en presencia de tan considerable número de rebelles, se sostuvo en él sin temor á las privaciones que experimentaba, por lo que pudo coadyuvar desde el tuerte y las trincheras al éxito de tan oportuna operacion.

Esto no obstante, el capitan general de la isla de Cuba habia dispuesto que el mismo dia 3 saliese el batallon cazadores de la Union en el vapor Pájaro del Océano, y se dispusiese para ser trasportado en el label la Católica un batallon del Rey y una compañía de montaña con municiones de boca y guerra, el completo de sus haberes y más de 200,000 pesos, à cuyos refuerzos debia acompañar el brigadier Primo de Rivera. El comandante general de marina disponia tambien la salida de algunos buques de guerra, quedando el capitan general en facilitar cuantos recursos fuesen necesarios para sofocar por completo la rebelion, a cuyo fin se reiteran por el gobierno las órdenes conve-

Nosotros, que siempre que surge una cuestion de órden público nos colocamos resueltamente lado del gobierno; nosotros, que estamos y estaremos al lado de todos los gobiernos cuando sobrevengan acontecimientos y conflictos en que peligre el principio de autoridad, debemos hoy apoyar con doble motivo al actual gabinete, puesto que la insurreccion de Santo Domingo, además de haber afectado profundamente à aquel principio, entrana una verdadera cuestion de raza que la España no puede desatender, teniendo omo tiene obligacion de mantener tranquilas, prosperas y felices las otras dos Antillas, en las cuales la raza negra, así libre como esclava, podria liegar a ser un constante peligro, una amenana siempre pendiente, si por una desgracia llegara à contaminarse con el mal ejemplo que ahora l en otras épocas bien tristes ha partido del territorio haitiano y dominicano. Nosotros, que en las dos intentonas revolucio

narias que estallaron en Santo Domingo desde que se reincorporó á nuestra patria, nos presentamos aconsejando se mirara con piedad á los rebeldes una vez sojuzgados, hoy, si hien tengamos que ahogar todo sentimiento de humanidad, debemos pedir una enérgica represion, que produzca un saludable escarmiento, á fin de evitar por este medio la repeticion de hechos de la 118turaleza de los ocurridos en Puerto-Plata; hechos que son la más afrentosa muestra de que sus bár baros perpetradores desconocen por completo el respeto que se debe à una ciudad indefensa y a sagrado del hogar doméstico y de los hospitales Seguros estamos de que á estas horas la ou-

chilla de la ley habrá caido inexorable sobre la cabeza de tan feroces criminales, y que el honor del pabellon español que protegia à aquel pueblo habrá quedado vengado, y restablecidos los fueros de la civilizacion, cobardemente ultrajados por los revolucionarios dominicanos.

Pero tanto por las circunstancias como por el carácter de raza que tiene esta tercera insurreccion, pesa tambien sobre el gobierno la necesidad de haber de acordar medidas previsoras que, hi riendo el mal de raiz, impidan su propagacion, asl à la parte sana del territorio dominicano espanol, como á las vecinas islas de Cuba y Puerto-Rico.

Nosotros, que cuando se verificó la reincorp racion de aquel territorio, bien que adversarios del ministerio O'Donnell que la verificó, le aplandimos por este acto, le dirigimos al propio tiem-

senda, de Vosotros e. a ultramar. virse como 00, y qui uesta de estiones asi seguro é il jon de los económicos

aducidos en Nosotros in corporacion, ritorio los odi alli se habian ervahan y se que considera ijos de Espa rse à la son. alria, era n malidad, s ando sobre o ferencias, b gablica abd. regimen qu Nuestros hertencias

ethos han e amina a la criterios e ente satisface todavia, á la Complicacione La cuestion hasta el mome los despachos to interior, pe los criollos, n cia los penins causas acaso e ereer conflict os, pero cor El asunto,

reporciones,

ios de evitar

one nos comu

ero oprobio

Confiamos

pleto todos cumplir. S. M. el R ma. Los banc sultados. V Si complete rest sumamente tr racion de aq parroquia, à var de ella, c morada, á lo: reibe, como ruebas del a enido ya la l

La juicios

s han veni

ha conver

intra la Ru

etidas por

las al publ detalles lotar que los Moscow, a p predican cons Tanto más que las c vienen Henas rosidad, que soberano; tar tos y las pala la opinion pr Las observ in justifica Cacovia, qu vandalismo (

todas los co mente, y los siponiendo q de que los ci a insurrecci auchos de ricas de arr ¿Quién ha decir la dar que al ellea del 1

todos los pur

senda, de la cual se apartó por completo. Nosotros entonces dijimos que la que dejaba de república para convertirse en provincia espaola ultramarina no podia en manera alguna consa unital come lo estaban y lo están Cuba y Puer-Rico, y que era preciso empezar por estudiar Rico, Por estudiar per de la constanta de la c la de cultura, y cuanto más condujera á labrar dinimo del gobierno una conviccion firme del sistema con que alli deberia inaugurardesarrollarse la administración española, y motivo indicamos la conveniencia de que sase à Santo Domingo una comision régia, inpuesta de personas de ilustración y compeompuesta sobre el terreno examinase cuantas estiones así interiores como exteriores alli enplrase, à fin de que sus informes hubieran sido seguro è infalible punto de partida en la resoseguro e in a resoconómicos que era fuerza acometer y dejar aducidos en disposiciones legales.

de la insur-

eccion, ha-

ies, penetra-

gunas cassa,

os, y hasta i spitales.

l puerto con

á los rebel-

go sobre h as, habiendo

s que dente

us crimenes

pais, huyen.

nerto-Rico y

ho sobre in

que inserta

de la Guer. res; siendo,

elégrafo bos

de las cor-

ampton, 6 a

spondencias,

e la Guerra

el capitan ge

natos de nus

rales de Cuba

encia de una

eran conoci-

nviar à aque-

nos ejércitos y

unicacion del

ovechaudo la

on fecha 3 dal

ropas expedi-

ar de Puerto-

artilleria de

derados de la

desembarco

apoyadas por

rtel y casa de

oronel de in-

tropas, se di-

on objeto d

as anteriores.

ajviva la Rei-

nder i 2,000.

s, fuesen obs-

gada quedase

era de la po-

s y prisione-

go. Por nues-

un jefe, con

or lo cual el

iendo el des-

der el movi-

rse en comp

escasa gui-

al castillo en

rebeldes, se

que experi-

de el fuerte y

de la isla de

a 3 saliese el

or Pajaro del

ado en el Im-

compañía de

a, el comple-

, á ouyos re-

mo de Rive-

onia tambien

quedando el

cursos fuesen

ebelion, a cu-

denes conve-

ma cuestion

eltamente al

nos y esta-

cuando so-

tos en que

ebemos hoy

inete, pues-

ngo, además

quel princi-le raza que

iendo como

las, prospe-

las cuales

podria lie-

na amenara

acia llegara

ne ahora y

ido del ter-

revolucio-

ningo desde

nos presen-lad á los re-

bien tenga-

humanidad,

n, que pro-n de evitar nos de la na-lata; hechos

que sus bár-

completo el

defensa y al

hospitales.

oras la cu-ole sobre la

ue el honor

aquel pueblo

os los fueros

trajados por

como por el

a insurreo-la necesidad

as que, hi-

agacion, asl

cano espa-

a y Puerto-

reincorpo-

ropio tiem-

adversarios ó, le aplan-

eracion.

ecibido.

Nosotros indicamos, cuando se verifico la reinorporacion, que no debian aceptarse con el ternorporación y rivalidades de los partidos que all se habian destrozado, y de los cuales se conall se many se conservan tristes vestigios; sino servana i de considerando á todos los dominicanos como á que constante de España que sinceramente acudian á coloarse à la sombra del maternal regazo de la madre atria, era necesario proceder con absoluta imamalidad, sin conceder preponderancia a un ando sobre otro, sin mezclarse en sus antiguas Merencias, borradas desde el momento en que la sublica abdicó su nacionalidad para someterse regimen que España tuviera a bien adoptar. vuestros consejos fueron desoidos, nuestras dertencias tenidas en poco, y por desgracia los años han venido á demostrar que no en vano amina a ciegas en política y dejandose llevar le criterios estrechos y mezquinos, que si al presate satisfacen algun interés aun más mezquino ndavia, à la larga producen frutos amargos y

erzas, consider La cuestion de Santo Domingo, segun lo que hasta el momento presente nos hacen comprender los despachos que poseemos, envuelve un conflicto interior, personificado en el odio manifiesto de los criollos, no sabemos si blancos ó de color, hácia los peniasulares; un conflicto exterior, cuyas causas acaso existan en los Estados-Unidos; y un tercer conflicto, quizá preparado en estos Estads, pero con ramificaciones en la república de

El asunto, pues, como se ve, tiene inmensas roporciones, y urge medirlas y escogitar los meos de evitar la reproduccion de hechos como los e nos comunica el telégrafo, que son un verdaero oprobio para la humanidad y la civilizacion. Confiamos en que el gobierno llenará por comtodos los grandes deberes que tiene que

S. M. el Rey se encuentra muy bien en' Alhama. Los baños parece que le producen buenos resullados, y se espera que en ellos encuentre su completo restablecimiento. S. M. hace una vida sumamente tranquila y modesta, siendo la admiracion de aquellos sencillos habitantes. Diariamente oye la misa que celebra el señor cura en la parroquia, á la cual concurre S. M. para no privar de ella, como sucederia si se la dijesen en su morada, á los vecinos del pueblo. El señor cura recibe, como las demás autoridades, repetidas pruebas del aprecio de S. M. Varias veces han enido ya la honra de sentarse á la real mesa.

La juiciosa simpatía que los periódicos austria-s han venido manifestando en favor de Polonia, ha convertido ya en-la mast viva indignacion utra la Rusia. Las violencias ultimamente coetidas por los moscovitas en Varsovia son refeas al público por aquellos con todos sus horridetalles; y la Prensa, diario de Viena, hace bur que los periódicos de San Petersburgo y de Moseow, a pesar de estar sujetos a la censura, redican constantemente el exterminio de los po-

Tanto más de notar es semejante actitud, cuanque las circulares del principe Gortschakoff lenas de protestas de clemencia y generesidad, que el ministro ruso pone en boca de su sherano; tan notable contradiccion entre los aclos y las palabras, no puede ménos de indignar á la opinion pública de Europa.

Las observaciones de la prensa austriaca quedan justificadas con las noticias que se reciben de Cacovia, que refieren innumerables escenas de andalismo cometidas por los soldados del czar en lolos los puntos del reino de Polonia. Dicese que odos los conventos han sido ocupados militaralle, y los diarios de Berlin explican este hecho poniendo que la autoridad rusa tenia pruebas que los conventos eran los talleres secretos de insurreccion, pues se habian descubierto en achos de ellos imprentas clandestinas y fade armas y de vostuarios para los insur-

Maién ha de poder contradecir lo que tenga á decir la autoridad rusa, y por qué no sospeque abriga la intencion de perseguir la fé del mismo modo que persigue la fé pe-

inminente la disolucion del gran Con-Ginebra à consecuencia de una discudiva al establecimiento de una casa de de suceso, que refiere detalladamente respondencia de Berna, da una idea bien sonjera de la manera como marchan los os públicos en un país que suele citarse coaltimo asilo del liberalismo.

gran Consejo ginebrino debe su disolucion animidad con que ha pedido la clausura de de juego, en virtud de un artículo del penal. Por lo visto, pedir la aplicacion de nada significa; pero exigir que se cierre 4sa de juego que está bajo la proteccion de nes Pazy es una falta, y esa falta es la que de la que d 10. Invitado à retractarse de su acuerdo, el onsejo se ha negado; en vista de lo cual, gos de M. Fazy han reclamado su disolu-Consejo de Estado no ha titubeado en ir á tan noble exigencia.

until decir la emocion que reina hoy en Gi-A. La poblacion ha llevado á bien hasta aquí M. Fazy proteja las casas de juego contra presentarion prescripciones de la ley; pero su admiracion

leales consejos, que no oyó, y le marcamos ¶ gran Consejo y el ridículo que atrae al gobierno de Ginebra completo.

Parece que se ha firmado en Londres el dia 1. de Agosto un protocolo concerniente à la cesion de las islas Jónicas. Tan pronto como sea votada la anexion, ese protocolo se convertirá en tratado definitivo, que será firmado por los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra, Rusia, Prusia, Austria y Dinamarca.

La Gaceta oficial de Turin publica el real decreto que retira el exequatur à los cónsules pontificios residentes en los dominios del rey de Cerdeña. La relacion oficial que acompaña al decreto manifiesta que el cónsul de Italia en Roma ha sido expulsado sin haber dado lugar á ninguna reclamacion personal; que el gobierno pontifical ha querido convertir en cuestion política la medida tomada por el gobierno italiano respecto al cónsul pontifical de Nápoles; que el gobierno italiano, que tanto cuidado ha tenido de no perjudicar los intereses particulares, se ve en la actualidad obligado á adoptar, respecto á la córte de Roma, el mismo proceder de que ella ha dado

El Diario Español y otros periódicos que han creido de efecto el imitarle, copian diariamente en sus columnas algunos de los artículos de la nueva ley para el gobierno y administracion de las provincias. Aplaudimos la determinación, sobre todo en sus efectos naturales y lógicos; pues claro es que no nos hemos de oponer á que el juicio público se ilustre y à que los electores tengan frecuente ocasion de recordar las disposiciones legales que tienden à impedir cualquier género de abusos por parte de los delegados del gobierno en las elecciones; y hoy, sobre todo, que está próximo à verificarse y que en estos momentos se prepara ese acto solemne y trascendental para el prestigio de las instituciones representativas, no seremos nosotros los que nos opongamos á que los diarios oposicionistas que gusten hacerlo imiten al gobierno publicando á trozos la nueva y liberal ley á que nos referimos. Por mucha y muy plausible que sea la iniciativa de esos periódicos, viene, en el fondo, á ser una aprobacion manifiesta de la obra del gobierno; pues claro es que si la ley por este gobierno promulgada fuese inconveniente ó censurable en el concepto de esos periódicos, ni la citarian, ni la copiarian, ni insistirian en presentarla á la consideracion del país. Entre la iniciativa que copia y la que crea, optamos por la última. El gobierno se ha apresurado á publicar la nueva ley para el gobierno de las provincias; y no deja de ser curioso, aunque repetimos que lo aprobamos, que los periódicos más contrarios y enemigos del gobierno recomienden al juicio público, á la conciencia del cuerpo electoral, lo que solo puede servir de elogio y de honroso timbre al ministerio.

Lejos de nuestro ánimo el querer mortificar susceptibilidades que siempre respetaremos aun en nuestros adversarios, y acaso en ellos preferentemente; lejos de nuestro animo el querer hacer aparecer este asenso y este aplanso tácito, pero elocuente, de las oposiciones á la obra del gobierno como una debilidad irremediable, lo que unicamente creemos poder decir hoy, con mayor razon que nunca, es que el pais no puede dar valor alto, trascendencia alguna, importancia alguna á los esfuerzos de una oposicion que es sangrienta, que es terrorifica cuando se trata de las personas, cuando se aspira á la satisfaccion de rencores infecundos. pero que es débil, que es contraproducente, que no es realmente oposicion cuando se trata de algun acto, de alguna manifestacion en que aparezca realmente el criterio gubernativo de este gabinete. Combatir á las personas y elogiar las leyes, es un ministerialismo mal disimulado; forzado, mortificante, si se quiere, pero ministerialismo

Y esto hacen las oposiciones. Las oposiciones dicen cada dia: «Abajo este ministerio; guerra à este ministerio, que nos parece lo peor de lo peor en sus individualidades y en su conjunto;» pero à renglon seguido, al dia siguiente, se ven forzadas á exclamar: «Opinion pública, poder electoral: ahí teneis la nueva ley de gobiernos de provincia publicada y planteada por este gobierno; os la presentamos como lo que es, como una verdadera garantía de vuestras atribuciones y de vuestros derechos; no olvidadla, y contribuid, por el contrario, á que sea en vuestras manos lo que el gobierno quiere que sea: un arma incontrastable de la legalidad en muchas de sus más importantes demostraciones.»

Hé aquí por qué nosotros aplaudimos sinceramente la determinacion de esos diarios oposicionistas. El sentido comun la aplaude con nosotros.

Por despacho telegráfico se sabe que los emperadores franceses se presentaron ayer tarde en San Sebastian á eso de las cuatro y media de la tarde. En Pasajes visitaron el buque imperial L'Aigle, y regresaron à Biarritz à las siete. Mañana deben volver á San Sebastian.

Dice anoche La Correspondencia, coincidiendo con lo que ayer escribimos nosotros:

«El Diario Español supone que existe division en el ministerio, por pretender el señor marqués de Miraflores que sea nombrado vicepresidente del Consejo de Estado el Sr. Seijas Lozano, y apoyar fuertemente para dicho cargo al Sr. D. Antonio de los Rios Rosas, los Sres. Monares y Alonso Martinez. El Diario Espanol está equivocado. El gobierno veria con gusto á su lado, sirviendo à la administracion pública, à una persona de tan brillantes circunstancias como el Sr. Seijas Lozano; pero ni le ha ofrecido ni piensa ofrecerle la presidencia del Consejo de Estado. El gobierno, como deciamos ayer, aún no se ha ocupado de este nombra-

Segun leemos en varios periódicos, el Sr. García de Torres ha presentado la dimision del cargo de vocal que desempeñaba en la junta de clases pasivas, y ha dirigido un manifiesto á los electores de Posadas (Córdoba) explicándoles la causa de esta determinacion: esta se funda en que, obligado á retirar su candidatura de aquel distrito por considerarla de oposicion al gobierno de S. M., 6 à dejar el destino, ha preferido lo último.

Dicese, segun leemos en La Correspondencia, que de un momento á otro será firmada la real órden suprimiendo la clase de segundo comandante en el arma de infantería, sin que por ello se perjudique en nada à la de primero. Lan se perjudique en nada à la de primero. Lan sufficientemente público no llega à tanto que sufficientemente justificada la disolucion del yecto de ley de ascensos votado en Córtes, no

puede ménos de demostrar á todo el ejército el celo é interés que merece al digno ministro del ramo, señor marqués de la Habana.

Leemos en La Correspondencia:

«No es cierto lo que dice un periódico respecto á que el ministro de Hacienda, Sr. Moreno Lopez, ha retirado su candidatura del Puerto de Santa María, El señor Moreno Lopez no se ha presentado allí nunca como candidato. Algunos amigos suyos han trabajado y trabajan para hacerle elegir; pero ni le han hecho todavía una oferta formal, ni el ministro de Hacienda se halla dispuesto á desairar á los electores de Sevilla, que en su inmensa mayoría le han ofrecido en una carta firmada uno de los distritos de aquella capital.

-El Sr. Madoz se halla resuelto à no presentarse en el Congreso aunque le elijan diputado, como se proponen hacerio los electores no progresistas del cuarto distrito de Barcelona.

-No se confirma la noticia que ayer dimos de que los progresistas tengan resuelto abstenerse de tomar parte en la eleccion de diputados provinciales. Esta opinion la sustentan en verdad públicamente varios de sus correligionarios políticos; pero no se ha tomado aún ningun acuerdo sobre el particular.»

Segun dice hoy La Correspondencia, la division de buques blindados franceses que va á hacer experiencias, salió del puerto de Cherburgo el 27, y se dirigirá á las costas de España, permaneciendo doce ó quince dias en alta mar.

La Gaceta hace hoy las siguientes rectifica-

«En la Gaceta del lunes 28 del corriente, columna 1.ª, exposicion del señer ministro de la Gobernacion á S. M. la Reina, parrafo cuarto, donde dice avan votadas por las Córtes,» debe entenderse: «son votadas por las Córtes.»

En el mismo número y columna, reglamento para la ejecucion de la ley relativa al gobierno y administracion de las provincias, art. 2.º, línea 1.ª, donde dice «respecto de dos ó más provincias contiguas,» léase: arespecto de los límites de dos ó más provincias contiguas.n

La suscricion á favor de los desgraciados de Manila asciende hasta el dia de hoy, segun la Gaceta, à 2.466,227 rs. 26 céntimos.

El Emmo. señor cardenal arzobispo de Sevilla ha dirigido una sentida circular al clero y fieles de su diócesi, excitándolos á que contribuyan con sus oraciones y limosnas en auxilio de nuestros hermanos de Filipinas. Su Emma. ha dado el ejemplo donando la cantidad de 6,000 rs., ejemplo que fué desde luego secundado por el ilustrísimo señor obispo electo de Leon, que ha dado 1,500 rs., y por el Ilmo. cabildo metropolitano, que se suscribió por 5,000 rs.

Leemos en El Contemporáneo de hoy: «El Pueblo anuncia que va á ser nombrado capitan general de Cuba el señor marqués de Novaliches, en reemplazo del Sr. Dulce, cuyos servicios piensa utilizar el gobierno en otro lugar.

Nada sabemos de la exactitud ó inexactitud de la anterior noticia, cuya última parte encontramos tambien en La Iberia de ayer; pero no es extraño que en las actuales circunstancias se fije la atencion pública en las cosas de América, harto complicadas, por desgracia, ni que suene el nombre de una persona tan digna y entendida como el general Pavía.»

Las Novedades escribe hoy un artículo examinando el estado de la Caja de depósitos, y terminándole con el siguiente párrafo:

«Deseariamos saber si EL Reino de hoy encuentra exactas estas observaciones, que no hubiera dejado de confirmar con su autorizado voto hace ocho meses so-

El Reino, que ha escrito mucho sobre la Caja de depósitos, se ratifica en cuanto ha dicho; y es extraño que Las Novedades no se haya fijado en los artículos que à fines de Agosto publicamos acerca de tan importante asunto.

Léalos nuestro colega, si gusta, y emita despues cuantas observaciones tenga por conveniente.

Los Sres. A. Lopez y compañía tienen en Cádiz

una escuadra, que en horas podria trasportar á Africa un ejército, ó en pocos dias grandes refuerzos á las Antillas. Se compone de los vapores Principe Alfonso, Isla de Cuba, Paris, Puerto-Rico, Infanta Isabel y Madrid.

Segun un telegrama que hemos recibido de Cádiz, hoy ha salido de aquel puerto el vaporcorreo Isla de Cuba para las Antillas con la correspondencia y conduciendo al general Vargas, al regente Colmenares, 124 pasajeros, y 600

El archiduque Maximiliano aceptará la corona de Méjico, dice una carta de Paris; parece que hubiera deseado una manifestacion más general de las simpatías de los mejicanos; pero prescindirá de ello, en gracia de lo que se le insta. El Austria, que, segun se decia, estaba completamente conforme con su aceptacion, parece que no la verá con muy buen ojo, segun ahora se supone. El emperador Francisco José consiente en ello porque no puede impedirlo. El archiduque Maximiliano tendrá que renunciar á su nacionalidad austriaca. En el caso de no tener sucesion, elegira para sucederle un principe de la casa de Tos-

Las últimas noticias de Méjico dicen que los franceses se preparan á seguir la campaña contra las tropas de Juarez inmediatamente despues de la estacion de

El lunes próximo pasado tuvo lugar en la sala primera del Supremo tribunal de Guerra y Marina la vista de la causa seguida en la capitanía general del Ferrol contra D. Alejandro Puente. El Sr. D. Cristóbal Caoello y Mohedano, abogado de esta córte, hizo la defensa de aquel en un brillante y razonado discurso, digno de tan reputado y laborioso jurisconsulto.

En la bolsa de hoy quedaba el consolidado á 53 65, publicado; á plazo, 54 fin próx. vol. El diferido á 49-30 y 25, publicado; á plazo, 49-60 fin próx, vol.

La deuda del personal á 27-90 d., no publicado; á plazo, 27-95 fin próx. vol.

CRONICA GENERAL.

Anoche tuvo lugar en el circo del Principe Alfonso una escogida funcion, en la que Leotard y la familia Sawyer arrancaron nutridos y repetidos aplausos de la numerosa concurrencia. El intrépido gimnasta admiró una vez más al públi-

co suspenso, que apreciando su mérito, le llamó repe-

La familia Sawyer tocó varias piezas de música, en cuya ejecucien no sabemos qué admirar más, si la precision ó la asombrosa facilidad con que poniendo en movimiento constante multitud de campanas, logran producir un conjunto perfectamente armonioso.
La familia Sawyer se compone de seis individuos,
entre los cuales hay dos jovencitas, y ejecutan con más
de 100 campanillas de diversos tamaños toda clase de composiciones musicales. El espectáculo es curiosísimo y entretenido, y sobre todo de grande efecto y de mucha novedad. Los que manejan las campanillas de los tonos tiples lo hacen con una ligereza admirable, y todos ellos forman armonías bellísimas, principalmen-

te en los allegros. Anoche se hizo repetir, en medio de los mayores aplausos, el precioso wals Il baccio.

El circo estaba lleno de bote en bote.

—El domingo se verificó la junta pública de la real Academia Española, en solemnidad del aniversario de su fundacion, y despues de darse cuenta por el secretario perpétuo de aquella corporacion, Sr. Breton de los Herreros, de las tareas y actos de la misma en el año académico de 1862 á 1863, recibió de manos del Sr. Valle el Sr. D. Leon Galindo y de Vera, elegante y correcto autor de la Memoria premiada en el concurso del presente año, la medalla de oro prometida. El Sr. D. Pedro Felipe Monlau leyó en seguida un erudito discurso sobre el arcaismo y el neologismo, que mereció repetidas muestras de aprobacion a sus ilustrados compañeros y al escogido auditorio que acudió a presenciar tan solemne acto.

—La real Academia Española, cumpliendo con sus estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1865 dos asuntos. El primero será una novela original no histórica, de costumbres españolas contemporáneas, cuyo autor, en el caso de que fuese premiada, recibirá 20,000 rs. vn. y una medalla de oro de dos onzas de peso, quedando dueño de su manuscri-to para imprimirlo por si como lo tenga por conveniente. Si además de la novela premiada hubiese otra digna tambien de premio por acercarse en mérito à la pri mera, se concederá á su autor un accesit, que consistirá en 10,000 rs. vn. y la propiedad del manuscrito. Todas las novelas que se presenten aspirando al premio ó al accesit, deberán hallarse en poder del secretario de la Academia el dia 31 de Diciembre de 1864.—El segundo asunto es un examen crítico de los más exactos origenes de la lengua castellara y de los elementos que la prepararon y formaron, determinando en qué territorio tuvo su cuna. Acompañará á este exámen un catálogo razonado de las voces verdaderamente castellanas, con distincion de las que se usaron en cada uno de los antiguos reinos de España, desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XII.

El autor de la memoria que se considere digna de premio será recompensado con medalla de oro, 10,000 reales en metálico, y 500 ejemplares de la edicion. Si ninguna de las memorias presentadas correspondiese à los deseos de la Academia, quedar prorogado el concurso con este mismo tema para los premios del año de 1867; y si aún entonces sucediese lo propio, conti-nuará señalado para el concurso de 1869. Para recibir las obras que traten del segundo tema, ha fijado Academia un plazo, que terminara en todo el dia 31 de Marzo de 1865. Para adjudicar los premios no atenderá la Academia únicamente al mérito relativo de las obras que opten á ellos; le han de tener suficiente por si las que hubieren de ser premiadas. Designado un escrito como digno de premio, se abrira, para saber quién es el autor, el pliego en cuyo sobre estén el lema y el principio de aquella obra. Las que no resulten premiadas, pasarán al archivo de la Academia, y los pliegos respectivos se quemarán cerrados. Los individuos de número de la Academia no pueden escribir

—Ha caido en manos de la justicia otro de los fugados de la cárcel de Toledo. Por él se ha adquirido la conviccion de que sofo dos de los fugados se encontraban en Madrid, y de que los demás andan errantes por los montes, lo que aumenta la esperanza de que sus compañeros caigan en breve en poder de la justicia.

—La lápida solemnemente inaugurada estos últimos dias en Alcalá de Henares y colocada en el frontispicio de la casa que perteneció al Dr. Valles, lleva esta inscripcion:

«En esta casa de su propiedad vivió el insigne doctor y catedrático, médico del rey D. Felipe II, D. Francisco Valles de Covarrubias, à quien sus contemporaneos llamaron el divino, y el Hipócrates español las generaciones médicas que le siguieron. La real Academia de medicina de Madrid le dedica este recuerdo.—Año de 1863.»

-Hemos recibido el prospecto de un nuevo

per ódico semanal que con el título de El Céfiro co-menzara á publicarse en uno de los domingos del mes

A juzgar por la muestra, es decir, por el prospecto, El Céfiro promete ser ligero y jugueton, y digno de ocupar un lugar en las casas de buena sociedad.

Saludamos a nuestro aéreo colega, que admite sus-criciones: Jardines, 11, librería; Leones, 4, segundo, ó Herran Cortés, 6, principal.

-El domingo se celebraron en la real iglesia —El domingo se celebraron en la real iglesia de San Isidro las exequias militares con la solemnidad de costumbre, habiendo asistido à esta ceremonia gran número de generales, jefes y oficiales de todas graduaciones, además de las muchas personas que fuera del circo llenaban la nave y las capillas de aquel espacioso templo. El Sr. D. Felipe Velazquez, encargado de la oracion fúnebre, pronunció un discurso de buenas formas y en el que resaltaba un gran fondo de erudicion. Despues de realzar el valor heróico del ejército español en todas épocas, y las giorias que ha adquiriespañol en todas épocas, y las glorias que ha adquiri-do en lo que va del siglo actual, peleando contra los extranjeros dentro y fuera de la península, citó a los Macabeos, en quienes competia el espíritu guerrero con la piedad religiosa; aconsejando à los que profe-san la noble carrera de las armas imiten tan santo ejemplo, como único camino que conduce á la victoria.

—Se han presentado al alcalde de Ajofrin otros dos de los fugados de la cárcel de Toledo, que, como sus compañeros, sabian debian caer en manos de la Guardia civil que los persigue sin descanso. Segun confesion de estos dos criminales, otro compañero suyo quedaba en los montes herido de un bayonetazo.

—Ha tomado posesion en la real capilla del puesto de predicador, con que S. M. la Reina acaba de agraciarle, el P. José Maria Mon, de la compañía de Jesus, que predicó el dia 13 en la iglesia de San Luis el sermon de Nuestra Señora de las Batallas y Covadoras en la magnifica funcion que himallas y donga en la magnifica funcion que hizo la congregacion de Naturales de Asturias, presidida aquel dia por su hermano protector el Sermo. Sr. Príncipe de As-

-Las Novedades dirige ayer los siguientes consejos á los dos matadores de toros el Tato y el Gor-

«¿Qué matadores de toros de verdadera importancia nos quedan hoy? Curro Cúchares y Cayetano, como antiguos; el Tato y el Gordito entre los modernos. Dejando á un lado á los primeros, no podemos ménos de conocer que los dos últimos son los unicos llamados á conservar la aficion á la auromaquia. Para esto es necesario que uno y otro desoigan muchas alabanzas, nacidas más bien del afecto particular que de verdadera inteligencia. El Tato, ya hoy muy torero y aventajado matador, no ha llegado, sin embargo, á la altura á que puede llegar. El Gordito, tambien torero, pero ménos matador, puede, si se aplica, adquirir con justicia este título. Jóvenes ambos, y ambos con la obligacion de tener estas aspiraciones, podrán ir muy lejos si están unidos; si, por el contrario, se dejan llevar de pequeñas rivalidades, no pasarán de donde hoy

La corrida que acabamos de reseñar es la mejor prueba de lo que dejamos sentado. En algunos momentos se han ayudado mútua y noblemente en la brega, y uno y otro han quedado con lucimiento. Dis-tintas por completo la escuela de cada uno, nunca po-drán perjudicarse en una bien entendida comparacion.

Podrá cada cual apreciar á su manera la escuela de cada uno, pero en ningun caso hará desmerecer al que la use. Lo que á los dos les falta pueden aprenderlo del maestro Arjona Guillen, con quien toreau. Estúdienle, únanse y observense bien entre si, y los verdaderos aficionados á la tauromaquia tendrán para ellos siempre justos aplausos que animen su peligroso tra-

-Estos dias ha llamado la atencion en el comercio de Schropp un precioso carruaje tirado por seis caballos, y un buque que se movia por la fuerza de vapor. Parece que ambos objetos han sido comprados por el infante D. Sebastian, con destino á S. A. el Príncipe de Asturias. El conocido fabricante Sr. Merino ha construido un precioso juego de penachos para los seis caballitos del carruaje.

-Hemos sabido con verdadero sentimiento que ha fallecido en la Habana, víctima del vómito negro, el Sr. D. Pedro Moroy, redactor que fué de La España, y persona muy conocida y apreciada en los círculos literarios de Madrid.

-Existe entre nosotros un silencio que, sin ser impuesto por nadie, nos lo impone muchas veces la voz secreta de nuestra alma.

¿No habeis estado nunca enamorados? ¿No habeis vertido una lagrima sobre la frente de una madre enferma? ¿No habeis visitado alguna vez la mansion de un moribundo? ¿No os habeis arrebatado ante el magnífico espectaculo del mar, y conmovido ante la generosa imágen de la virtud?

Pues bien. El amor no quiere ruido; busca la soledad, y hasta el aire que cruza junto á dos que se aman, parece que murmura: -::Silencio!!...

Este silencio nace de nosotros mismos.

Sonrisas, miradas perdidas, suspiros de fuego, lágrimas, promesas, esperanzas: hé aquí el lenguaje de los

Este lenguaje no se escucha; se ve, se cambia, se adivina. Hay una madre que duerme postrada en el lecho del dolor.

Llamad à su hijo, y le vereis enmudecer para no turbar su sueño. Aquel silencio brota de lo más profundo del cora-

zon engendrado por el cariño. ¡Que hermoso es el silencio de una madre que duerme y el de un hijo que la vela en su sueño! .

Acercaos al lecho de un moribundo, y decidme lue

go si la meditacion y el respeto no os hacen callar. El estertor de su agonía, que es el último eco de la existencia, nos impone silencio. Nadie se atreve a hablar cuando la muerte habla.

Al lenguaje de la muerte solo pue le responder el sacerdote con el acento inspirado por Dios. Este es el más solemne y misterioso de todos los si-

Las virtudes nos extasían, nos admiran, y el éxtasis y la admiracion son mudos. ¡Silencio!... Hé aquí muchas veces la verdadera elo-

¡Silencio! Hé aquí la incomprensible palabra de nuestros dias. Dicen que el símbolo del silencio es una tumba.

El silencio, sin embargo, tiene tambien ruido. Cuando se habla en el cementerio nos responde

Este es el eco del silencio. Ante un sepulcro todos callan, porque ante el silencio todos meditan.

Las únicas que viven y aman en silencio son las flo-

res. Por eso viven tan dichosas. ¡¡Silencio!!... este es el lenguaje del alma. ¡¡Silencio!!... esta es la imagen de la meditacion.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de Mañana. San Remigio, obispo.

Funciones de iglesia. Cuarenta horas en la de monjas de la Concepcion Gerónima, donde continúa la no-vena de la Virgen de las Victorias, y predicará por la tarde en los ejercicios D. Juan García Rodriguez. Termina la novena de Nuestra Señora de las Mer-

ccdes en las monjas de Góngora: predicara en la misa mayor D. Ramon García de los Santos, y por la tarde en los ejercicios D. Basilio Sanchez Grande. Como último dia se hara procesion con la sagrada imagen de Nuestra Señora.

En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud habrá misa mayor con manifiesto y sermon que predicará don

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del dia 29 de Setiembre de 1863. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-75. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 49-15 y 30; á plazo, 49-20 y 25 fin cor. vol.; 49-50 y 60 e. fin próx.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 53, 52 y 54; á plazo, 52 fin próx. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, publicado,

Deuda del personal, publicado, 27-50; á plazo, 27 75 fin próx. vol.

Deuda municipal de sisas del ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 49 d.

Obligaciones municipales al portador, de à 1,000 reales, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 93 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de à 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado,

par.

Idem de á 2,000 rs., no publicado, par d.

Idem de 1.º de Junio de 1351, de á 2,000 rs., no pu-

Idem de 31 de Agosto de 1852, de à 2,000 rs., no publicado, 98-50 d. Idem 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de à 2,000 rs., no publicado, 107. Idem de 1.º de Julio de 1856, de à 2,000 rs., no pu-

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

no publicado, 99. Provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 106-75 d. Idem del canal de Isabel II de à 1,000 rs., 8 por 100

dem del canal de Isabel II de à 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado. 110-60.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 98-40 y 50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 219 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, à 137 1/4 por 100, id., 110 d.

CAMBIOS. Londres à 90 dias fecha, 49-95. Paris à 8 dias vista, 5-21. Hamburgo à 8 dias vista, 44-15.

ESPECTACULOS.

Teatro del Paíscipe. A las ocho de la noche.—Los polvos de la madre Celestina, comedia en tres actos. TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la no-che.—El tanto por ciento.—Baile.

Teatro de la Zarzuela. A las echo y media de la noche.—¡En las astas del toro!—El loco de la guardilla. -Una vieja.

Ciaco de Paice. A las ocho y media de la noche.— Gran cuadrilla de la edad media.—Juegos icarios, por la familia Dellevanti.—Posiciones plásticas.—Tancredo, gran caballo saltador amaestrado en libertad por el Sr. Herzog.—El gran trampolin, con el terrible sal-to de la batalla, por el Sr. Diter, y La toma del Serra-

llo .- Los pormenores se anunciaran por carteles. Circo del Principe Alfonso. A las ocho y media de la noche.—Brillante y variada funcion.—Los porme-nores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del circo.

Editor responsable: D. MANUEL MARTINEZ.

Madrid: 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

SECCION DE ANUNCIOS DE EL REINO.

Se reciben en las oficinas del periódico. Calle de Preciados, núm, 57, y en Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia núm. 2.

La grande estension que acabamos de dar a nuestro diario, nos permite ofrecer formalmente á los anunciantes habituales y á los que deseen valerse de este medio de publicidad, la mayor exactitud en la insercion de los anuncios, cosa que no siempre nos era antes posible, por grandes que fueran nuestros deseos, á causa de la falta de espacio con que luchábamos.

Removido aquel obstáculo. las sociedades, las empresas y los particulares que quieran anunciar en El Reino, con tino y oportunidad, imitando en esta parte lo bueno de los estranjeros, conocerán prácticamente las ventajas de la publicidad en un diario de las condiciones del nuestro y cuya circulacion se verifica principa mente entre las clases mas acomodadas de la

Bien podemos asegurar á los anunciantes, sin temor de inducirles á error, que los réditos del

pequeño capital invertido en los anuncios de este periódico, han de ascender á un tanto por la propiencia de anunciar en periódicos de la proturo. fabuloso. Y por lo referente à la conveniencia de anunciar en periódicos de la naturaleza de es tan evidente que no necesita probarse.

Por lo que toca a los precios variará el tipo con arreglo al número de inserciones anuncio y á los caractéres de letra que el anunciante desce emplear, para lo cual se cuenta una gran variedad; pero siempre serán módicos en estremo, puesto que El Reino mas que lucro aspira en esta seccion á favorecer el desarrollo de las sociedades, del comercio y de

Los anuncios se reciben en la Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia mero 2, y en la administracion de El Reino, calle de Preciados, núm. 57

Año de 1861.

JUZGADO CANTONAL DE ESCUQUE.

Sello sétimo para el año económico de mil ochocientos sesenta á sesenta y uno: su valor tres

los particulares siguientes:

Primero. Si es cierto que hace un largo tiemde la poblacion

nos, sin embargo de haben permanecido por mucho tiempo en estado de ravedad suma Tambien quiero que los Sres Mateo Tonarelli y su hijo Luis, comerciantes de esta plaza, y demas testigos que pre ento, declaren en forma legal to

do lo que les conste sobre los hechos que deju apuntados en los tres precedentes particulares y demas de que tengan noticia con relacion á ellos. se servirá V. pasar as originales al sener gefe municipal del canton para que se digne certificar si los Sres. Castellanos Ordoñez ejercen en este lugar la profesion de med cos hace muchos años, y que el primero ha estado últimamente ejerci ndo el destino público

de médico de samidad de Betijoque, por nombra miento que hizo en él el l'ustre coucejo municipal Y tambien para que se sirva legalizar las tirmas de V., del ceñor secretario y demas que figuren en el presente justificativo, debiendo pasarlo luego que

lo haga al señor gobernador de la provincia, para que por conclusion legalice él del mismo modo la firma del señor gefe municipal y su secretario, entregandome a mi el espediente que se forme. En virtud de todo lo espuesto, A V. suplico, que habiendome por presentado,

se sirva proveer de conformidad y proceder a evacuar las diligencias de la manera que lo tengo pedido por ser justicia que exijo, jurando no proceder de malicia. Entre lineas - bien - vale -firmado-Guillermo Tell Villegas, Ju gado de Canton. - Escuque, febrero 8

Cemo se pide.-Firmado.-Angel Sanchez.

Isidro Lizauz, secretario.

En la misma fecha compareció ante el juez un hombre que dijo llamarse José Gregorio Castellanes, vecino de esta villa, de cincuenta y seis años, su profesion la medicina; no es pariente, amigo intimo ni sirviente doméstico de sus presentantes, ni de Jesu Mateos y juró decir verdad. Preguntado por los particulares del anterior cínco Rob Laffecteur, en término que se les ha interrogatorio, contestó al primero: que desde el año mil echocientos cuarenta y echo conoció el declarante á Jesus Mateos, iniciado del mal de Lázaro; y que el año de cincuent y tres, siendo el que dec ara jefe político, por peticion de varios vecinos de esta vil a, obligó al enfermo á terrupcion este admirable específico, hoy se hallasalir de la poblacion; que con respecto á Pilar, ria P.lar perfectamente buena, y su padre, si no lo hija de Mateos, para aquel mismo año de mil ochocientos cincuenta y tres se la notaba estar ya padeciendo de la misma enfermedad, por lo cual se le hizo salir junto con su padre. Al segundo: que el año de cincuenta y cuatro, sometides Mateos y su hija á un régimen curativo sério, la enfermedad se burló de este medio y siguió en perjuicio hasta el estremo de engangrenarsele à Ma- las generales de la ley con ninguna de las persoteos el pie derecho hasta la tibia; entonie pretendió el que declara amputarle el miembro, y no habieudo podi o instantaneamente, el doli inte, res del escrito, dijo: Al primere: Sé que Jesus Ma-con un serrucho se hizo el mismo la operación, teos y su hija Pilar padecen del mal de Lazaro, y pues tal era el estado de insensibilidad en que se que se hallan fuera de la poblacion, y en cuyo aishallaba, que no le afligió la impresion doloros Despues da esto le prescribi hiciera uso del Rob Laffecteur, y habien to observedo el régimen del autor Mateos y su hija Pilar, hoy se encuentran muy restablecidos, desinflamados todos los tubérculos de la cara, orejas, manos y piés, cicatri-zadas perfectamente las ulceraciones, vueltos à su estado de sensibilidad y renovándoseles el pelo q e habían perdido. Al tercero: que es verdad lo que esplica este particular. Leyosele, se conformó y firma exigiendo autos por el reconocimiento que ha practicado y su comparecencia al tribunal seis os cuatro reales. Firmado.—Isidro Lizauz.-Angel Sanchez — José G. Castellanos.

Segui el ausenta compareció ante el juez un hombre que dije Hamarse Miguel Ordonez , vecino de esta villa, de treinta anos de edad, su profesien la medicina; no es parlente, amigo intimo ni sirviente doméstico de sus presentantes ni de Jesús Mateos, y juró decir verdad: Preguntado por esos particulares del anterior informativo, conestó al primero: que desde el año de mil ochcientos cincuenta y tres que vino á vivir á esta villa conoció á Jesús Mateos y á su h ja Pilar padeciendo del mal de Lázaro, por cuyo motivo la autoridad local los maudó separar de la poblacion , y hasta hoy permanecen en su estado de aislamb to. Al segundo: que el declarante ha asistido á los dolientes varias veces y el mai se ha re istilo a cuantas aplicaciones se le han suministrado, tanto que Mateos perdió hasta una pierna que se le gan-grenó, hasta que empezo él y su hija á tomar el Rob Laffecteur que han sentido una mejoria cono

hay duda que hubieran conseguido su completo El dector Guillermo Tell villegas, à nombre de la casa Casaux y Duplat, promueve justificaci n acerca de la enfermedad de Lázaro, padecida por Jesus y Pilar Mateos, y estado actual de su salud.

Testablecimiento; pero varias veces han tenido que parar por falta de medios, pues son unos pobres desgraciados. Leyésele, manifestó su conformidad y firma.—Honorarios tres pesos.—Miguel Ordenez.—Angel Sanchez.— lisidro Lizauz, secre-

En veinte del mismo mes de febrero compareció un testigo que dijo liamarse José de Jesús Mo-reno, de este vecindario, mayor de 25 años agricultor y no comprendido en las generales de la ley con ninguna de Jas personas que figuran en Guillermo Tell Villegas, abogado y vecino, a el presente justificativo, juró decir verdad y exanombre y por encargo de los Srcs. Casaux y Du-plat, del comercio de Maracaiba, con todo el aca-dijo: Al 1.º. Es cierto y positivo en todas sus parplat, del comorcio de Maracaiba, con todo el acatamiento debido represento, diciendo: que para fi nes que les interesa necesitan hacer constar algunos hechos, y con tal objeto quiero que, haciendo V. comparecar á los médicos Sres. José Grogorio Castellanas, y Mignal, Ordenas, los compares del escrito, dijo: Al 1.º. Es cierto y positivo en todas sus partes y me consta por el antiguo conocimiento que tengo de Jesús Mateos y su hija Pilar. Al segundo, soy el apoderado de Jesús Mateos para todos sus negocios, de que estoy hecho cargo; por esta razon le do V. comparecer à los médicos Sres. José Grogo-rio Castellanos y Miguel Ordoñez, los examine, prévio juramento y demas requisitos legales, por consta que por el uso del Rob Lalfecteur se hallan muy alentados y con la sensibilidad recobrada. sensibilidad despues que empezaron a hacer uso Ahora cuatro años cuando regresó de Mérida esta- del específico dicho. Al tercero: por lo que he obpo que Jesus Mateo y su inja Pita padecen dei mal de Lazaro y si por conse uencia de dicha enfermedad, declarada de un modo evidente, fué que uso del espresado específico, se hallan tan mejola autoridad local tomé la medida de hacerlos salir rados, que todos los tubércules han desaparecide, viven en el aislamiento, han sentido una gran se les nota en la cara. Al ter ero: Como no soy Lizauz, secretario mejoria en su estado de salud, selo por el uso del medico no puedo juzgar del resultado definitivo de específico llamado Rob Laffectteur, en térmmos de la curación ; pero si creo por lo que he visto que hallarse muy alentados y vueltoles la sensibilidad. si ellos hubieran continuado el uso del Rob Laffect

> sesenta y uno compareció un testigo que respon-dió llamarse Mateo Tonarelli, vecino de esta villa, natural de Francia y de ciacuenta años, de profa-del Rob Laffecteur, lo mismo que su hija Pilar, natural de Francia y de ciacuenta años, de profasion comerciante, y que no le comprenden las generales de la ley con sus presentantes, juró decir verdad: Preguntado por los particulares del presente informativo, respondió: Al primero: que lo sabe de oidas. Al segundo: que le consta todo su ferente color del que tenian por consecuencia del contenta de la contenta del contenta de la contenta del contenta de la co contenido, porque el mismo declarante fué quien Laxaro, con la sensibilida l'ecobrada y las úlceras indicó á la muger de Jesus Mateos y madre de Pi- | cicatrizadas; todo debido al uso del espresado es lar los buenes efectos del Rob Laffecteur, y que pecífico Al terzero; que si hubieran continua lo habiendo tomado aquellos elefanciscos bastantes toman lo el e-pecífico, cree la esponente que ya botellas de esta medicina, hoy se encuentra Filar estari n perfeciamente sanos, però que como ca-casi en estado de salud y Mateos buscando mas recen de recursos no han podido proporcionársepara tomar, pues se ha mejorado mucho, de modo do. Cencluida se leyó , manifestó su conformidad y que ambos pocientes palpan sensiblemente lo que no firma por no saber.—Firmado.— Angel San antes no podian. Al tercero: que el declarante juz- chez —Isi tro Lizanz, secretario.— erecho del chez -Isidro Lizanz, secretario. - erecho del ga con mucha razon que al haber continuado tojuez y secretario, cincuenta y cuatro reales satis nando Mateos y su hija el admirable específico, ubieran conseguido su completo restablecim ento, pero que no han tenido medios por su, mucaa gefe municipal del canton Escuque, y el segundo obreza para seguir medicinándose. Leyósa, se conformó y firma. -M. Tonarelli -Angel Sanhez. - Isidro Lizauz, secretario.

En veinticinco del mismo mes compareció otro testigo que dijo llamarse José Ignacio Diaz, mayor de veinticinco años, vecino, agricu tor, y no com-prendido en las generales de la ley con niuguna de las persones que figuran en este justificativo, juró decir verdad, y examinado con arreglo á los particulares del escrito, dijo: Al pr.mero: por el anguo conocimiento que tengo de Jesus Mateos y su nia Pilar, me consta que nace mucho tiempo se nallan atacados del mal de Lázaro, y que declarada esta enfermedad salieron y se hallan luera de esta población por disposición de la autoridad pública. Al segundo: he continuado viéndolos y tratándolos con frecuencia en su aislamlento, y he podldo palpar la gran mejoria en que se hallan de su salud les espresados enfermos solo con el uso del espechada y tenia un color entre morado y negro, ha recobrado el natural que es muy blanco, todo de msmo, por su enfermedad muy antigua, al menos muy repuesto. Concluida se e leyó, manifestó ser conforme y firma. José Ignacio Diaz. Angel Sanchez. Isidro Lizauz, secretario.

En la misma fecha compareció etro testigo que ijo llamarse Matias Moreno, vecino, de veinticuatro años de edad agricultor, y no comprendido en nas que figuran en este justificative, juró decir verdad, y examinado con arreglo á los particulateos y su hija Pilar padecen del mal de Lazaro, y l'mient es que los he conocido, pero ignoro que hayan salido por ord-n de alguna autoridad. Al egundo: como los veo con frecuencia só que han sentido una gran mejoria en su salud con el uso de un específico llamado Rob Laffecteur; de tal modo, que han recobrado la sensibilidad; que Pilar tien va u color natural, pues antes tenia manchas mocomo no es médico no lo puede asegurar, poro que á juzgar por los buenos efectos que ha producido el específico citado, crae les convendria seguirlo tanando. Concluida se le leyó, dijo estar conforme y no firma por no saber.—Firmado.—Isidro Lizauz,

secretario.—Angel Sanchez. En primero de marzo del mismo año (1861) compareció otro testigo que dijo llamarse Santos Briseño, vecino, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y no comprendido en las generales de ley; juro decir verdad, y exeminado con arreglo à los particulares del escrito, dijo. Al primero: me consta de ciencia cierta y por el antiguo conoci-miento que tengo de Jesas Mateos y su hija Pilar que hace mucho tiempo que padecen del mai de Lázaro; se que se hallan recluidos fuera de la población, pero ignoro si sea espontánea ó por alguna autoridad. El segundo : con el fin de medir con certeza la presente declaraci n, fui hoy á la marada de los espresa os enfarmos; los i detenida-mento y observe que se hallan notablemente mejorados, pues Pilar que se hallaba espant sa, se halla ya muy repuesta, perfectamente cicatrizadas las ulceras y con la sensibilidad recobrada; debido cida , volviendoles la sensibilidad en to lo el siste- todo al use del específico Rob Laffecteur. Al terce-

se le leyó, se conformó y firma.—Santes Brise-no.—Angel Sanchez.—Isidro Lizauz, secretario.

En la misma lecha se presentó un testigo que dijo ilama/se Fraccisco Salas, vesino, de veinti-cuatro años, agricultor y no comp/endido en las generales de la ley; juró decir verd de Exammado con arreglo á los particulares del escrito, dijo al primero: por el antiguo conocimiento y permanen e trato que tengo con Jesus Mateos, se queél y su hija Pilor, á quien tambien conozco, hace mu-cho tiempo que padecen del mal de Lázaro, por cuyo motivo salieron de la población por órden de la au oridad local. Al segundo: casi diariamente los veo y hace pocas horas que estuve en la casa donde están recluidos, y por eso me consta que se hallan muy alentados con el uso del específico llamado Rob Laffecteur, se han desannchado, han desaparecido los tubérculos y les ha vuelto la servado, y fundado en lo que dejo e puesto, obra e Lázaro y si por consecuencia de dicha enfernedad, declarada de un modo evidente, fué que
na autoridad local tomó la medida de hacerlos salir
e la poblacion.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si por consecuencia de dicha enfernuso del espresado específico, se hallan tan mejorados, que todos los tubércules han desaparecide,
que las manos que estaban olceradas y monstruose la poblacion.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población.

Segundo. Si desde ue estos dos elefanciacos
si manos que estaban olceradas y monstruose la población. El mismo dia compareció una testigo que dijo

llamarse Lucia Aldana, vecina de esta villa, mahallarse muy alentados y vueltoles la sensibilidad.
Tercero. Si juzgan que al haber ellos continuado el uso del Rob Laffecteur se hallarian hoy por lo menos muy repuestos. Concluida se le leyó, manifestó conformidad y firma.—José de Jesús Moreno.—Angel Santerrupcion, se encontrarian ya perfectamente buente de la force que dió el señor jefe por chez.—Isidro Lizauz, secretario chez.—Isidro Lizauz, socretario consecuencia de la órden que dió el señor jefe po-En veinticuatro de febrero de mil ochocientos lítico, vive hoy con su referido esposo y su hija

> José Maria Basas y Ricardo Enriquez, el pr mero gefe de parroquia de esta cabecera, certificamos; Que los Sres. doctor Guillermo Teli y Villegas, Anl Sanchez e Isidro Lizauz, son como se titulan el primero abogado de la República, el segundo juez cantonal y el tercero secretario, y que las firmas de que usan en este justificativo son, las que acostumbran pública y privadamente. Tambien certificamos que los Sres. José Gregorio Castellanos y Miguel Ordoñez ejercen en este lugar hade algunos años la profesion de médicos, y que el primero ha ejercido últimamente el destino de médico de sanidad en la parroquia de Betejoque, por nombramiento que hizo en el el I. B. A. B. de este canton. Escuque, marzo primero da mil ochocientos sesenta y uno.—Firmado.—José Maria Casas.
> —Ricardo Eoriquez.

Mosé Emilio Gonzalez, gobernador, gefe superior político de la provincia de Trugille, certifico; que los Sres. José Maria Casas y Ricardo Enriquez, son como se titulan, el primero gefe municipal del can-

ma Al tercero: que es verdad lo que espresa este particular, tanto, que si los enfermos hubieran bieran continuado tomando el especifico ya citado, de parroquia de la cabecera del mismo, y de contomado constantemente la indicada medicina, no se encontrarian perfectamente sacos, y lo afir o formidad con lo pedido por la parte interesada, esbieran continuado tomando el específico ya citado, se encontrarian perfectamente sacos, y lo afir o así porque sí con ciaco y media botellas que han pido la presente, aŭadiendo que las firmas de los tomado estas aliminados. tomado estan aliviados, es claro que al continuar i espresados individuos que autorizan la anterior habrian recobrado por entero su salud. Concluida i certificación, es la misma que usan y acostumbran, espresados individuos que autorizan la anterior y que mereceo fe en sus actos públicos y privados. —Trugillo, marzo 5 de 1851.—Firmado.—F. E. Gonzalez.—El secretario de gobiergo, Andres Ma-

ria Viagerri. Nos, vice-consul de Francia en Maracaibo, certificamo que la firma de ma-arriba es verdadera-mente la del Sr. F. E. Gonzalez, gobernador y Lefe político de la provincia de Trugillo (republica de Venezuela) y á la cual debe prestársele fe tanto en tela de juicio como en particular. En testimonio de lo cual firmamos las presentes y sellamos cen nuestro sello en Maracaibo á 10 de marzo de 1861.

-El vice-consul de Franci , firmado, P. Casaux. El ministro de negocios estranjeros certifica verdadera la firma M. P. Gasaux. Paris 20 de enero de 1862. Por autorizacion del ministro, por el sub-director, gefe de la cancilleria, Dubois.

PERMUTA.

Un empleodo de Ha ien la eu la Isla de Cuba con 1,400 pesos fuertes de sueldo, desea permu tar con otro de su correspondiente class en la Peninsula, aunque sea de diferente ramo. Las personas à quienes pueda convenirles se serviran dirigirse en Cádiz à D. Salvador F. rnandez, calle del Vestuario, núm. 31, principal. (14) del Vestuario, núm. 31, principal.

Nueva forma de partida doble, con simplificaciones considerab es dejestudios escritura, conformadas con la conversion de la setual, la aplicacion ensavada para la contabilidad del ejército con aceptación general de los cuerpos, adopt da de real órden para los ajustes de cuentas auteriores de los mismos, y declarada de testo para las escuelas normales por su facilida i Se vende en la libreria de Cuesta calle de Carretas, à 46 rs , y en las capitales de provincia (19)

ESTRACTO DE CAMELIAS.

Para refrescar la tez, blanquear y suavizar el cútis, hace desaparecer las manchas en-carnadas, salpullido y los granillos, dauna limpieza maravillosa sin dejar señal alguna. Es el rico producto que reune verdaderamente lo útil á lo agradable, debiendo ser consi arado como el mas precioco y rico de la perfumería

Ventas al por mayor, Mr. Riet, perfumista privilegiado, 31, rue de Amsterdam, Paris, Depósite general en Madrid, Espasicion estranjera, calle Mayor, número 10,1y en pro

ENFERME DADES DE LOS OJOS. El remedio sobre el mal es y será siempre, el primer aforismo de la medicina universal.

Tratamiento fácil y curacion pronta de las enfermedades de los ojos, por absorcion de la córnea tras-parente, poniendo el remedio sobre el mal, sin necesidad de operacion quirúrgica, sin interrupcion de Descubrimientos y procedimientos de A. Lepine, único privilegiado en Europa po S. M. la Reina de Inglaterra. Dirigirse, plazuela del Angel, núm. 4, cuarto principal, desde las ocho de la mañana, hasta las

DON ANTONIO ROTONDO

primer dentista de SS. MM.

Ha tras ada lo su demicilio á la calle de Espoz y Mina, núm. 24, cusrto principal.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD

Por lo que interesa la salud pública, como para la seguridad de los enfermos, los médicos de grande utacion a cada momento prescriben el uso de los verdaderos granos de salud del Dr. Franck, los acos autorizados por el gobiera francés hace ya mas de sesenta años, porque han siempre recono-cido que estas pildoras eran el mas dulce como tambien el mas eficaz de todos les purgativos que se usan hoy dia. Crda caja de 6 o 12 rs. está acompañada de una noticia de ocho páginas entregada de valde, y en la cual se hallan enumeradas las propiedades de este purgante, la manera con que se debe usar, y todos los indicios seguros para que se distingan perfectamento de los falsos granos de salud de Dr. Fra ck, como tambien el peligre que hay de esos falsos. El modo mas seguro para no equivocarse, consiste sobre todo en nuestra marca de fábrica, depositada, segun lo exige la ley, en el tribunal de Comercio y en el Consejo de los Prudhommes de Paris. Se venden en Madrid, por menor, Sres. Calderon, Principe, 13, y botica, plaza del Angel, 7, y en los puntos indicados mas abajo, como tambien en las

En Paris, todo pedido, cualquiera que sea, debe ser dirigido á Mr. Leveville, director de las oficinas de la farmacia Teroy, rue Neuve St. Augustin, núm. 45, en Paris, acompañando el pedido de una letra sobre Paris, u ofreziendo un fiador de toda garantia, se hace inmediatamente el envio. Pondos donda se hallan de venta los verdaderos granos de salud del Dr. Franck, Barcelona, Ramon Cuyás, droguista; Cádiz, Sanches y compañía, negociantes; Cáceres, Vicente Salas, boticario; Jaen, Aznard de Benezeck, negociante; Logrono, Zubia, boticario; Lérida, Abadal, boticario; Vitaria, Arallana, haliana, ha

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Dirigirse plazuela del Angel, núm. 4, cuarto principal.

rio; Vitoria, Arellane, boticario, calle de Postas, número 7; Zamora, Manuel Alenso, boticario.
(A. 1587)

El lunes y el viernes de cada semana, desde las ocho hasta las diez de la mañana, dispensario oftálmico ó clínica gratuita para los militares y los inválidos. Cono, segun el muy célebre Guizot, los hechos bien demostrados son hoy la sola potencia en crédito, el Sr. A. Lepine verá con sums placer y honor los señores facultativos asistir á estas cura-



DE MAKKEDA.

La escepcional recompensa de dos medallas de honor y de plata, gerantiza la superioridad de dent frico, LL AGUA DE MAKKEDA, dá al diente un perfume suave, limpia, blanques y de dentadure, evita la cárie, corrige el olor del tabaco, cura las llaguitas de la boca; mercal della nflaman, ni se retiran ni sangran la encias.

Los FOLVOS DE MAKKEDA son el complemento del agua de makkeda; y usan lotos in ple

Francis

negoviac

Paris 2

adverten

turaliza i

Nueva-

Circula

Paris!

pe Consta Parie

95-90; el

diferida à

Londre

Cadis !

to de Ing

bely bonst

усотран

nen a su

Denny.

augustos.

Ilmo, se noticia de

al público

llas que ti dos viajan

de noticias del accider

choque, de pecie en lo

todas las e

designacio si hubieser

gundo órd

fijen copis

sabilidad

ompañía

designen re el hayan p mero 1.º

4.º Que

lo avisen a 5,0 Que trativas de

tos detalles

cuanto alc

tales circu

los dientes su pureza y trasparencia, ni conservan en sus intérvales vestigio alguno.

! OS DOLORES DE MUELAS.

EL DENTIFRICO MAILLET.

Depósito general para España y o Ionias, en Madrid, Esposicion Estranjera, calle Major, at 10 y 14 rs. el agua ó los poivos y a 10 rs. el dentifrico. Véndese tambien en casa de los principales perfumistas y farmacéuticos de Madrid y prosincia

THE RESIDENCE PARA LOS SOLFETTUM

Con la posesion de este remedio to lo individuo puede ser el girujano de su familio. Si la esp s os niños se ven atacudos de erupciones cutáneas, úlceras, tumores, inflamaciones, infarmaciones glándulas, asma así como cualquiera otra afección esterna, son curados por el uso de este una que al cabe de poco tiempo estirpa radicalmente la causa de ma FISTULAS HEMORROIDES

Los curas que este ungüento ha verificado en casos de úlceras inveteradas y que habian media la aplicación de todo otro medicamento así como de hemorroides y fístulas no tienen números tan notorias en todos los países del mundo, que ningun esfuerzo podria ser suficiente par inidea de su inmensa cantidad ni de la diferencia de curacteres que ellas presentaban. Basa des este unguento no ha sido nunca apl cado sun obtener una coración inmediata y radica.

MAGNIFICO REMEDIO CASERO.

Todas esas enformedades á que son tan propensos los niños, tales com llagas en la caba, um chas en la pie, lombrices, salpultidos, granos y todo género de erupciones cataneas, se cana protamente por el uso de este unguento. Cuando se trata de enfermeda les del higado des trans abundantemente con este remedio el vientre en su lido derecho. Il ungüento Holloway es eficacísimo muy especialmento para las siguientes enfermelales:

es eficacismo muy especialmente par internas y Quemaduras, Enfermedades del higado Inflamaciones internas y Quemaduras, Males de los ejes, Bultos, Calambres, Callos, Erupciones escorbúticas Gota, Tiña, Cánceres. Fistu as. Lamparones, Frialdad ó falta de calor Males de las piernas, Cortaduras, Supuraciones ph Ulceras en la bon en las estremidades, -de los pechos. Enfermedades del cútis,

Este unguento e elaborado bajo la ins eccion personal del profesor Holloway, y can be a acompañado de una instruccion personal impresa en español, que esplica el modo de hace se se vende en el establecimiento ceneral del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndre En Madrid en las principales boticas. Enprovincias en todas las boticas y droguerías de mas importancia.

Los precios de venta son, 7, 18 y 28 rs. ca la caja con proporci n á su tamaño. (A.)

Tisis, afecciones escrofulosas, tos crónica, reumatismos, flaqueza de las niños, gol

lebilidad general (engorda y fortalece). — Dulce y facil de tomar. — Mencion honorabi Paris, rue Castiglione, nº 2. — Depósito en las buenas farmacias.

Pracios en Madrid, 8 y 4 francos el frasco.

Ventas en Madrid; 8 y 4 francos el frasco.

Ventas en Madrid; por menor, Calderon, Príncipe, 13; Escolar, plazuela del Angel, 7; Unum.

Burno-Nuevo, 14; Somolinos, Infantas, 26; Alicante, Soler; Albacete, Gonzalez; Barcelova, Martillaria Padró; Cáceres, Sala; Cádiz, Taconnet; Córdona, Raya; Cartagena, Cortina; Balajos, Orbis, Bur gos, Llera; Sax, Ulzurun; Gerona, Garriga; Jaen, Albar; Pamplona, Landa; Sevilla, Trojalo; Welley, Cartagena, Cortina; Balajos, Orbis, Bur gos, Llera; Sax, Ulzurun; Gerona, Garriga; Jaen, Albar; Pamplona, Landa; Sevilla, Trojalo; Welley, Cartagena, Cortina; Balajos, Orbis, Cartagena, Cortina; Bur gos, Llera; Sax, Ulzurun; Gerona, Garriga; Jaen, Albar; Pamplona, Landa; Sevilla, Trojalo; Welley, Cartagena, Cartage ria, Arellano hijo.



PAPEL DISCRETO.

Nuevo papel para cartas, privilegiado en Francia y en el estrangero. Inviolabilidad en el secneto de la correspondencia. Antenticided si mpre segura en el correo. Garania completa de cualquier clase de valores declarados. Fabrica y depósito en Pajis, calle Vicille du Temple, 110. Depósito en MADRID, ESPOSICION ESTRANJERA, calle Mayor, núm. 10. Precios 10 a 20 rs. la resmila. y en provincias sus depositarios.

DOLORES DE RINONES Y REUMATISMOS Cura en acuarenta y ocho horasa con el Tópico Quentin, farm céutico en Paris, rue da Paris, núm. 15, en Paris. Ventas en España, por menor, Calderon, Príncipe 13; Escelar, plaza de la En provincias las farmacéntics. En provincias, los farmacéuticos depositarios de la Esposicion Estranjera.





COMPAÑIA COLONIAL. TES SELECTOS. CAFES MOLIDOS.

SOPAS COLONIALES

DEPOSITO CENTRAL. MONTERA, 8



600 PUNTOS DE VENTA EN MADRID.